EL DEMÓCRATA

Lúnes 15, Mártes 16 y Miércoles 17 de Agosto de 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — Año V -- Número 1832

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad........................	25	pesos
Campaña y Provincias............	35	»
Por medio de agentes............	30	»
Número suelto........................	1	»

BIBLIOTECA B. A. PUBLICA

EL DEMÓCRATA

Buenos Aires, Agosto 17 de 1881

Una defensa injustificada

El tema de todas las conversaciones es el incidente Civit-Sáa que ya conocen nuestros lectores, y la actitud del Senado en esta emergencia.

Ese alto cuerpo de la Nacion se ha abrogado facultades que no le corresponden, y por sí y ante sí ha llamado al jóven Teófilo Sáa para juzgarlo, declarándose juez y parte en el asunto.

La ley del 63 y el artículo 18 de la Constitucion Nacional son terminantes á este respecto, y nos extraña sobremanera que personas tan ilustradas como los miembros del Congreso las hayan olvidado.

Aparte de esto que en anterior editorial hemos ya espresado, nunca el Senado ha debido abrogarse facultades que no tiene.

Y aún así mismo, suponiendo que la Suprema Córte negara al acusado el recurso de apelacion que ante ella legítimamente va á entablar, el Senado fallando en la cuestion no cometeria una verdadera monstruosidad?

Es una verdad que salta á la vista.

Por esto no comprendemos la inusitada defensa que hace *El Nacional* del proceder de ese cuerpo legislador.

El colega acópia citas estrangeras y se hace cruces porque, á escepcion de él, toda la prensa ha estado unánime en declarar lo injustificado del proceder del Senado.

Esas citas son incontraproducentes, y nunca podrian servir de precedente ni hacer jurisprudencia entre nosotros.

Hechos análogos al que nos ocupa podríamos citar muchos, y aun las medidas adoptadas y las sentencias dadas en esos casos, pero no hay necesidad de hacerlo.

La ley del 63 ha sido derogada?

El artículo 18 de nuestra Carta Fundamental no significa nada para los mismos padres de la pátria?

Ambas disposiciones rigen y de consiguiente la actitud del Senado es incalificable, y la defensa de *El Nacional* no tienen razon de ser.

La ley es la ley, y nadie puede interpretarla á su antojo: sus disposiciones son terminantes y hay que acatarlas.

Proyecto sobre educacion

A continuacion transcribimos el proyecto que hemos presentado á la Cámara de que formamos parte, sobre ascensos de los profesores de instruccion pública y reglamentacion de la inspeccion general.

En la seccion respectiva el lector encontrará el discurso que pronunciamos sosteniendo el referido proyecto, que es el siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El profesorado es una carrera, susceptible de ascensos, con arreglo á la presente ley.

Su escala inferior es el cargo de maestro ó maestra infantil, la superior el puesto de inspector general de educacion.

Art. 2° Los ascensos se obtienen:

1° Por exámen prévio y satisfactorio, de acuerdo á las disposiciones vigentes, rendido por el maestro ó maestra en ejercicio, de los ramos correspondientes al cargo superior inmediato.

2° Por el transcurso de cinco años de servicios no interrumpidos al frente de un establecimiento de educacion.

Art. 3° El maestro que se halle en las condiciones del inciso 2.° del artículo anterior, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo General, acompañando la prueba del tiempo de sus servicios y un certificado de su conducta moral, suscrito por cinco vecinos respetables y el consejo escolar del distrito á que pertenezca.

Art. 4° El lleno de las vacantes que ocurran se practicará en el órden siguiente:

1.° El maestro en ejercicio con diploma del cargo superior inmediato, obtenido mediante exámen público.

2.° El maestro que cuente los cinco años de servicio de que habla el artículo 2.°

3° El Maestro diplomado sin Escuela.

Art. 5.° El Maestro que obtenga por cinco años de práctica una escuela de la categoria superior inmediata á la que regenteaba, sufrirá un exámen de los diversos ramos que constituyen el nuevo programa de educacion que enseña, al cabo de un año y medio de haberse hecho cargo de ella.

Este exámen será privado antes tres miembros de la Inspeccion General.

Art. 6.° Si la prueba no fuere del todo satisfactoria, podrán los Inspectores acordar al Maestro ó Maestros una prórroga de seis meses para perfeccionar su preparacion.

Si en el nuevo exámen no demostrase mayor competencia quedará separado del cargo.

Art. 7° Por el órden establecido en los artículos anteriores y mediante exámenes públicos ó los años de práctica fijados, se ascenderá de Maestro ó Maestra Infantil á Elemental y de Elemental á Superior ó Normal—bastando para ser exactado de este último grado á la categoria de Inspector ó Inspectora General de Educacion, que se produzca una vacante de este carácter.

Art. 8° El Consejo General, para el lleno de las vacantes, tendrá siempre presente la antigüedad del Maestro ó Maestra Normal que elija, pero ante todo la competencia que haya demostrado en el desempeño de su Magisterio.

ARTICULOS ADICIONALES

Art. 9° Las visitas de inspeccion á las escuelas de la Provincia, se dividirán entre el número de inspectores generales creados por la ley, asignándose á cada uno un número fijo de pueblos, segun el mapa escolar, que al efecto mandará levantar el Consejo General.

Art. 10 Cada inspector intervendrá obligadamente en los asuntos de las Escuelas, cuya inspeccion le pertenezca asesorando al Director General y haciendo oir su opinion ante el Consejo cuando este sea el llamado á resolverlos por la ley.

Art. 11 Deberán asi mismo los inspectores, agitar el pronto despacho de las gestiones y pedidos que hicieren los directores de las Escuelas de la Provincia, para evitar los perjuicios que la demora ocasiona á estas.

Art. 12 Desde la promulgacion de esta ley, los inspectores en su primer visita de inspeccion á las Escuelas del tránsito, deberán establecer como obligatorias, conferencias mensuales entre los maestros tanto oficiales como particulares de cada pueblo.

Dichas conferencias versarán sobre los diversos ramos que interesan á la Educacion comun, pudiendo tener lugar ante los alumnos mas aventajados de cada Escuela.

Art. 13 Los inspectores forman un Cuerpo Especial en la escala del personal docente, y como tales, se reunirán, siempre que lo juzguen conveniente, en una oficina que llevará el nombre de Inspeccion General para liberar sobre las mejoras que venga á proyectar en beneficio de la Educacion y proponerlas al Consejo, separadamente ó en Cuerpo, segun que ellas revistan un carácter particular ó general.

Art. 14. Independientemente de los prémios que la ley de Educacion Comun vigente acuerda á los maestros, cuyas escuelas se distingan por sus exámenes satisfactorios, el Consejo General de Educacion, discernirá anualmente un diploma honorífico á aquel de los Inspectores Generales que hubiere logrado hacer sobresalir el núcleo de colegios á su cargo, por el número de concurrentes alumnos y el éxito de las pruebas anuales.

Art. 15. Esta ley deberá considerarse como una ampliacion á la Educacion Comun de 1875, quedando derogadas las disposiciones que choquen con la presente.

Art. 16. Se deroga especialmente la disposicion del inciso 3° artículo 49 de aquella ley, debiendo sostituirse por el siguiente:—«inciso 3°—la separacion de los maestros de su empleo solo podrá efectuarse por el Consejo General á requisicion del Consejo del respectivo distrito. Deberá este acompañar un sumario conteniendo los cargos que justifiquen su pretencion.

El Consejo General antes de proceder oirá al maestro ó maestra, al Inspector General y apreciará la justicia ó injusticia de la separacion.

Art. 17. Los gastos que demande la presente ley se imputarán á la misma debiendo satisfacerse del fondo permanente de Escuelas creado por la ley de 26 de Setiembre de 1875.

Art. 18. Comuníquese.

Dámaso Centeno.

SUELTOS

Sabemos perfectamente que la prensa de oposicion toma cualquier rumor como un eco de verdad, y de ahí saca temas para escribir artículos virulentos contra gobiernos y personas, sin que escape á su saña el sagrado mismo del hogar.

Pero existe cierta propaganda iniciada y seguida hasta ahora por algunos diarios enemigos de la situacion, en contra de la Escuela de Artilleria que no debe pasar desapercibida, pues que entraña denuncias gravísimas de las que el gobierno debe tomar nota.

A ser ciertas las denuncias hechas, los alumnos de la Escuela de Artilleria son tratados peor que un soldado de línea, y hasta se les imponen castigos por que se niegan á beber la *racion de caña* que se les dá.

Si las crueles penas que, se dice, se imponen á los alumnos revisten el carácter de una arbitrariedad, la tal *racion de caña* es mas que eso una inmoralidad.

El Ministro de la Guerra debe apercibirse de estos hechos y con su acostumbrada actividad, tratar de ponerles remedio lo mas pronto posible.

De otro modo lo que reputamos simples calumnias de la prensa opositora pasarian á creerse una realidad.

Si el mal existe, córtese.

Si hay calumnia, pruébese.

El buen nombre de la actual Administracion está empeñado en este asunto.

—

Difícil y algo mas que difícil es encontrar hoy un sirviente, cuya honradez y buena conducta sea una garantia para sus patrones.

Desde mucho tiempo atrás el servicio doméstico viene siendo una verdadera pesadilla de las autoridades municipales, pues que hoy la familia léjos de llevar á su hogar una persona que la sirva por la equitativa remuneracion de su trabajo, talvez lleva un espia de ladrones, un vicioso y lo que no es raro un ladron.

La reglamentacion del servicio doméstico proyectada por la municipalidad, es de urgencia inmediata y no debe perderse tiempo en sancionarla.

La misma seguridad de las familias reclama esa sancion, y creemos que esta vez la Municipalidad no dejará la causa en proyecto, como acostumbra.

—

Ni una paja se mueve.

Reina un silencio . . . . sospechoso.

Mucho ruido, mucho bombo, sonatas de timbales y atambores, pero despues . . . . nada entre dos platos.

En que quedamos, al fin?

Nuestro añejo litis con Chile, se arregla ó nó?

Estamos por creer que despues de tanto barullo y tantas oficiosas mediaciones, el asunto va á quedar comó antes y que no habremos sinó jugado al tira y afloja.

El asunto es por demas sério para que se le trate con tanta lijereza y por la misma razon quisieramos que el Gobierno, ya es tiempo, dejara oir su autorizada voz al respecto.

Demasiado se han reido los chilenos de nosotros, para que aún permitamos que su astuta diplomacia nos haga una burla sangrienta.

Ya lo hemos dicho otras veces; con los chilenos no se puede ir ni al cielo.

—

Conoce el lector á Lolita?

Sí?

No?

La respuesta es negativa.

Pues voy á hacérselas conocer.

Lola es una preciosa americanita, dulce en el hablar como un preludio de cítara, modesta como la fraganciosa violeta, elegante como una de las gallardas palmeras que nacen en su pátria.

Sus negros y razjados ojos, húmedos de ternura y sentimiento, cuando miran hacen estremecer el alma, causándo los mismos efectos que los suaves rayos de la luna penetrando curiosa en el risueño retrete de dos amantes que en un beso se trasmiten la sávia de la vida, los mas recónditos pensamientos del corazon.

Que hermosa es, Dios mio!

Sus largas y negras crenchas cayendo voluptuosamente sobre sus espaldas, parecen un espléndido abanico de sultana abierto y cerrado por el céfiro con esquisita coqueteria.

Tiene la gracia de una hija de Cádiz, y cada paso que dá, cada mirada de sus ojos, cada sonrisa de sus lábios es *algo así* como un idilio, como una promesa de amor.

Quién podria presentir siquiera cual será el feliz dueño de tantos encantos?

Dios mio! pensar que puede ser de otro, cuando en sus bellos ojos encuentro vida, cuando su perfumado hábito es el aroma que vivifica mi espíritu, que ilumina mi alma!

Lola! . . . .

Nombre querido! En las horas mas sombrías de mi existencia te evoco, te pronuncio y cual las primeras sonrisas de la aurora rasgan las espesas tinieblas de la noche, entónces en torno de mi solo hay perfumes, rumores y armonias.

—

Ayer recibimos la visita de un venerable anciano, de un viejo veterano de nuestra Pátria.

Cuarenta años de vida en los campamentos apenas tan encorvado su cuerpo; su espiritu siempre se conserva robusto y, cuando recuerda las luchas titánicas en que que ha tomado parte activa, asaltan á su memoria los mas mínimos detalles de esos episodios.

El Coronel D. José Maria Pinedo es uno de los pocos guerreros de la Independencia que hoy apoyado en un baston y sin perder del todo su apostura marcial, cruza nuestras calles.

Habrá olvidado nuestro justiciero Gobierno al viejo, bravo y pundonoroso soldado?

Los que conocen sus méritos y servicios siempre lo recuerdan con cariño, y una muestra de este ha motivado la carta que vá en seguida:

Señor redactor de *El Demócrata.*

Mi distinguido señor:

He recibido en el número 1830 de su apreciable diario una composicion del jóven poeta don Alberto Torcelli dedicada á mi humilde persona, con motivo de mi cumple años.

En ella se me tributan elogios por los servicios que presté á mi patria desde el año 15 y á los cuales no me considero acreedor, pues tengo la conciencia de no haber hecho mas que cumplir con mi deber, asi es que á los 86 años de edad y 65 de servicios en la marina y habiéndome hallado en mas de cien combates, y derramado mi sangre mas de una vez en la cubierta de mi buque, tengo el honor de no haber merecido jamás un reproche por mi conducta.

Ahora mismo tengo la satisfaccion de ofrecer mis servicios y mi sangre á mi patria si me considera util.

Saludo á vd. con toda consideracion.
S. S. S.

José M. Pinedo.

—

Para mañana prometo á mis lectores contarles un muy chistoso episodio de que ha sido protagonista el caballero Frutos, persona mas conocida por el *surnom* de caneca; sin que al hablar de canecas recordemos aquellas célebres del ilustre restaurador de las leyes, defensor de viudas y doncellas, don Juan Manuel.

Sin mas que decir, hasta mañana.

TRIBUNALES

Civil.

El Juez doctor Tedín, retablecido de la enfermedad que lo ha tenido en cama varios dias, ha concurrido hoy á su despacho; hemo tenido oportunidad de verlo y creemos que solo la fuerza poderosa del cumplimiento de su deber, ha hecho que fuese á despachar.

Su estado aun es algo delicadó.

Deseámosle un completo restablecimiento.

Curador—Nuestro Redactor en Gefe el doctor Damaso Centeno, ha sido nombrado curador de los bienes de *abintestato* don Candido Sarrabeitia en el espediente que le sigue don Valentin Zavala, por la Secretaria de don Manuel Lacasa.

Defensores—El Dr. D. Ignacio Albarracin, ha sido nombrado defensor del ausente Dr. Antonio de P. Aleu en la testamenteria de don Manuel Varcel.

Remates—Los señores Wright y O'Gorman, vendieron anteayer unos terrenos en Merlo pertenecientes á la testamenteria de don Bernabé Agüero en la suma de de 35,000 ps. m/c.

—Los Sres. Bollini, Muro y Ca., han sido nombrados para proceder á la venta de una finca de propiedad de doña Mercedes Pizarro de Pizarro, situada en la calle de Santa Fé, esquina á la de Paraná, la que ha sido tasada en la suma de 236.964 ps. y 17 cent. m/c.

Licencia—La suprema Corte comunicó ayer por telégrama á la Cámara de Apelaciones del Departamento del Sud que ha concedido licencia por cuatro dias al Juez de ese Departamento Dr. Calderon.

Comercial.

Ayer empezó la traslacion de las oficinas de Comercio al piso bajo, ocupando cada una el local designado por la Comision.

Mañana se bajarán los Juzgados, quedando por completo todo el Tribunal de Comercio en el piso bajo.

Verificacion—Ayer tuvo lugar la verificacion de créditos del concurso de don Domingo Bonnement, quedando verificados la mayor parte de los créditos, debiendo ser los restantes en oportunidad.

Producido—El producido de la venta de las existencias de la merceria, situada en la calle Venezuela y Salta y perteneciente al concurso de Vidal, y Ca. produjo la suma de 2600 ps. m/c. cuya venta verificaron los martilleros Bollini Muro y Ca.

Matricula—Ayer se matriculó como rematador don Benedito Laborde.

Para calificarse—Los autos del concurso de Chapasco, fueron pasados por el Escribano don Juan Gonzalez, al Juez Comisario don Lucio E. Reynoso, para que inicie el juicio de calificacion de la quiebra.

Remate—Ha sido aprobada la cuenta de la venta practicada por los martilleros Gowland y Ca., habiendo producido la suma de 51,399 ps. m/c.

Reunion de acreedores—Los del concurso de don Maria I. de Aróstegui, han sido citados para una reunion que tendrá lugar mañana, á las tres de la tarde, á objeto de verificar sus créditos.

TELEGRAMAS

NUMERO 15

Montevideo, Agosto 16 de 1881.

Recibióse el siguiente telégrama oficial del Ministro Oriental en Rio Janeiro, Agosto 15 de 1881.—El Ministro Oriental al señor Ministro de R. E.—Acabo de recibir el telégrama de V. E., Latorre fué internado por este gobierno á Puerto Alegre para donde salió anteayer á las doce del dia.

Corresponsal (E. N.)

NUMERO 568

Bahia Blanca, 15.

La lancha *Qué te importa* se fué á pique á 20 millas de este puerto, cargada de prones para la *Isla Verde.*

Toda la tripulacion se salvó.

Corresponsal (E. N.)

OFICIALES

Carhué, Agosto 14 de 1881

A. S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Oficial—Tengo el honor de participar á V. E. que la comision de las fuerzas del comandante Herrero que habia dado cuenta perseguia los indios que invadieron Fortin Chaco, dio alcance en *Tremerran* el 2 del corriente á una pequeña partida de 12 indios, matándole 5, tomándole 6 prisioneros y escapando solo uno debido á un buen caballo, quitandole á mas 25 caballos y 10 lanzas.

Este pequeño hecho ha sido completo como escarmiento y si no ha sido posible dar alcance á los indios que llevaban el arreo, ha sido por la gran distancia que antecedian á la fuerza que los perseguia pero al menos se han vengado en parte las victimas del «Fortin Chaco» y espero que las distintas partidas que en estos momentos recorren esta grande estension de la Pampa, puedan escarmentar con igual suceso todo grupo de salvages que se encuentre.

Cumpliendo las instrucciones de V. E. no dejaré aguada ni lugar sospechoso que no lo recorra, y no regresaré hasta que pueda dar á V. E. seguridad plena, que no existe un indio en esta dilatada zona.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

C. Villar—Gefe de fronteras—Campamento en Quiñe Matsl. Agosto nueve de 1881.

—

Tucuman, Agosto 16 de 1881.

Oficial—Bases que vd. me ha comunicado sobre precios están ya ofrecidas aquí. No creo necesario agregar mas condiciones. Publique avisos en consecuencia ofreciendo 0.18, 0.24 ptts, por métro cúbico—Yo haré aquí otro tanto y lo comunicaré á las demas provincias.

M. G. Sanchez.

Tucuman, Agosto 16 de 1881.

Oficial—Hoy trasladó campamento 1ª Division á hectómetros 111 dejando concluidos 82 hectómetros de movimiento de tierras con 9200 métros cúbicos. Esta division se distribuirá hasia hectómetros 140. La 2ª Division ha principiado sus trabajos en el hectómetro 140 y alcanzará hasta el hectómetro 200.

M. G. Sanchez.

—

Rio 4° 13.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Oficial—Comunico á V. E. que ayer salieron de Villa Mercedes ciento cincuenta hombres para relevar la partida comandada por el mayor Albornoz que últimamente aniquiló un grupo de indios en Garú Lanquen. De este modo se consigue tener una policia constante en el desierto que dará el mismo resultado que la anterior.

Miguel Molina.

MERCADO COMERCIAL

El oro sigue en suba.

Los cambios sobre el exterior han sufrido una notable alteracion.

El Banco de la Provincia ha colocado 50,000 libras esterlinas á 48 1/2 dinero en papel, equivalente á 50 en oro.

En plaza no se hace casi nada en cambios, á efecto de la actitud asumida por el Banco de la Provincia con sus jiros.

Las Acciones del Banco Nacional siguen en declinacion y no es para ménos, es un título de renta de poco crédito y á quien nadie tiene fé.

En cambio las Cédulas Hipotecarias continúan siendo muy buscadas.

Las acciones en estos títulos, son diariamente muy considerables.

En el Mercado 11 de Setiembre no ha habido entradas.

Al Mercado Constitucion entraron en los dos dias anteriores 34 wagones con diferentes frutos, en su mayor parte pieles, y como 1700 arb. lana.

En los precios hay bastante flojedad.

—Las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa, son estas:—

METALICO

Al contado......	63713	25 70	25 75
Fin del mes......	365000	25 65	
Agosto 17........	5000	25 70	
Setiembre 30......	20000	25 60	
Octubre 31........	35000	25 60	25 55
Noviembre 30.....	20000	25 55	
Diciembre 20.....	10000	25 60	
» 31.....	52500	25 55	25 60

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado......	25600	99	
Agosto 20......	4000	99 1/4	
Fin del mes ...	85000	99	99 1/8
Setiembre 30....	150000	98 3/4	98 3/4
Octubre 31......	30000	98 3/4	98 7/8

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado......	1158	118	108
Fin del mes....	1850	110	108 3/4
Setiembre 30....	1700	108	108 1/2

COMPAÑIA DE GAS (PRIMITIVA)

Al contado 100 acciones á 2050 á 2000 $

Agosto 17 350 » 2050

NOTICIAS DE TODAS PARTES

Jury de apelacion

Hé aquí las personas que deben formar el jury de apelacion, segun la insaculacion hecha por el Departamento de Higiene en las causas referentes al ejercicio de la medicina.

Farmacéuticos: Edmundo Cranwell, Pedro Murray, Domingo Parody, Miguel Puiggari, Santiago Torres, Rodolfo

---

FOLLETIN — 14

LA JUSTICIA DE DIOS

Novela histórica, escrita en 1859.

POR ANGEL JULIO BLANCO

giro que tomaba el asunto) — ¿en presencia y con consentimiento de vuestro marido, decis? . . . .

—Sí! No es la participacion de un delito la que propongo, noble anciano. Para eso no buscaria un hombre como vos, ni el padre M . . . . me lo hubiese recomendado. Es la complicidad en una noble y generosa accion que no pueda practicar sola. Consultad al religioso si dudais; él conoce ya el asunto que no podeis saber vos, y que, quizá, no sabreis jamas.

—Basta, señora. Os creo y pido perdon de mis sospechas. Vendré mañana en busca del niño y será desde ese momento hijo mio.

—Y no poneis condiciones?

—Condiciones para una noble accion? Dejaria de serlo, señora: el bien se hace por el bien mismo, ó entonces lo que podria ser virtud degenera en egoismo. Muchas privaciones, poco pan y grandes frios amenazan á mi hijo adoptivo, pero en recompensa, señora, os juro que llegará á gozar la paz del alma.

—Pero eso no puedo permitirlo yo.

—Ni yo permito otra cosa por ahora. Cuando se reclame el niño tendreis tiempo de remunerar su miseria. Creedme, señora, esa escuela enseña muy buenas cosas á la infancia, é imprime sentimientos que la opulencia aminora ó embota.

Y dejando á Carolina admirar en silencio y con lágrimas en los ojos aquella alma virtuosa, el anciano se retiró mas satisfecho que si hubiese encontrado un tesoro en su incógnita visita.

Carolina, despues de unos instantes de meditacion, dando un paseo por su sala, esclamó:

—¡Tiene razon! La escuela del infortunio solo puede templar las almas de ese modo! . . . . Honores . . . oro . . . esplendidez, callad. Vosotros no dais frutos de esa especie! . . . .

CAPITULO XIV

Esteban

Esteban Luca era hijo de D. Joaquin de Luca, un hacendado del Sud que fué uno de los hombres mas respetados en el comercio, no solo por su inmenso caudal, sino por su bondad y probidad caracteristica.

Las continuas revoluciones argentinas, si bien habian dejado ileso su nombre (¡cosa rara en verdad!) habian atacado su fortuna y reducidola en los tiempos de esta historia á pequeñas dimensiones, de modo que al morir, solo pudo dejar á su hijo un corto caudal y una hermosa posicion social, por el aprecio y respeto de su nombre.

D. Joaquin habia sido víctima de su mujer, á quien publicamente se imputaba la aceleracion de los dias de aquel. Era una jóven huérfana y oscura á la cual el señor Luis habia dado, siendo el jóven aún, su mano y su fortuna, mas por piedad que por amor. Los primeros años de ese matrimonio fueron apacibles y dulces, dando por fruto á Esteban; pero muy luego la esposa abandonó la familia para huir con un militar, que á su turno la abandonó, y no tuvo entonces mas recurso que el comercio ilicito de sus gracias.

Esta conducta debió impresionar fuertemente á D. Joaquin, cuyo carácter noble; y empeñoso anhelo de protejer á los desvalidos, no podia comprender tamaña ingratitud.

Habia disculpado generosamente la primera falta de su esposa, permitiéndole ver alguna vez á su hijo; pero no pudo resistir á esa última prueba de la completa relajacion del ser á quien habia beneficiado y perdonado.

Cuando murió, poco antes del tiempo en que empieza nuestra historia, Esteban habia cumplido 17 años,

D. Joaquin le dejó recomendado á su hermano D. Antonio de Luca al cual hemos conocido yá en el Café del Plata en la noche del 16 de Abril de 18.....con el Dr. Alejandro.

D. Antonio era en su carácter la segunda edicion de D. Joaquin: su misma bondad: su misma moralidad: su misma abnegacion por los infortunados. Y con esas cualidades, rara vez se puede ser buen *mentor* de una juventud que tiene faciles y malos ejemplos, y tentaciones que seguir.

En efecto: Esteban no correspondia á las esperanzas de su padre y de su tio en cuanto á moralidad—y si bien no habia dado, aun, paso alguno en la pendiente del delito ó de la infámia, sus relaciones sinembargo, y sus inclinaciones le arrastraban á su pesar á ese abismo. Frivolo, altivo, rencoroso y disipado, no encontró temprano un freno á sus pasiones, y tras de ellas nacieron otras, que hacian temblar á su anciano tio por el porvenir de aquel muchacho.

El juego fué una de las que mas lo dominaron despues de un viage de algunos meses a que se vió forzado para mejorar su salud.

Consejos, reconvenciones, amenazas, todos esos resortes empleados por D. Antonio, habian sido inútiles: y Esteban continuó su vida de relajacion, ya fuese por inclinacion natural, ó por el disgusto consiguiente á la posicion escepcional que ocupaba en sociedad por la conducta de su madre.

En obsequio á la verdad debemos decir que no se le conocian aun, acciones de notoriedad pública que pudieran infamarlo del todo. Rameras y barajas—hé ahí sus vicios. Pero en puntos de honor, conservaba todavia inalteradas ciertas ideas generales, semillas sembradas por los contínuos consejos de su padre y de su tio. Al menos lo aparentaba así; y habia motivo de esperar la correccion, si un suceso desgraciado no viniese á arrebatar esa última esperanza, probando que el jóven declinaba ya de aquellos sentimientos buenos que habia conservado, en medio de la relajacion de su vida, antes del viaje de que ya hemos hecho mencion.

Ahora van á saberlo nuestros lectores.

Algunos meses antes de nuestra historia se hallaba don Antonio en su gabinete de la calle de Cuyo, conversando familiarmente con el doctor Alejandro que habia llegado en esos dias recomendado á aquel, cuando le anunciaron que una señora de regular edad y vestida de luto, solicitaba hablarle urgentemente.

El anciano suplicó al médico que le esperase y pasó á recibir á la señora.

¿Qué pasó entre ambos en los tres cuartos de hora que duraria la audiencia? No lo sabemos; pero don Antonio regresaba con señales visibles de llanto y oprimido por una emocion que le era imposible dominar. Alarmado el doctor lo interrogó y el anciano dijo:

—Amigo mio, cuan desesperado estoy!. . . . siento que la primera confidencia que voy á haceros en prueba de mi amistad, sea tan triste, pero necesito de vuestros consejos!

—Hablad, señor, y disponed de mi como de vos mismo. Mi profesion de médico, me ha puesto al corriente de tantas miserias, que no creo me sorprenda lo que podais revelarme.

—El sobrino de quien yá os hé hablado varias veces, camina en peligrosa senda, y há dado ya el primer paso en falso.

—Ya me lo suponia. El juego es fatal para los jóvenes, y raro es el que salva de la infamia allí.

—Oh! pluguiese á Dios que fuese el juego lo que hubiera que corregir en mi sobrino! Pero ya no es eso. Mientras se tratase, como hasta hoy, de calaveradas y pérdidas de dinero, todo iria bien . . . . . las calaveradas pasan con los años . . . . . el dinero se repone, y aun puede vivirse sin él . . . . . pero el honor . . . . . jamás!

Un hombre sin honor, no es hombre: no vive, porque no es vida la de la materia, sinó en cuanto por las cualidades del espíritu, podemos aspirar al respeto, aprecio de los otros hombres. El hombre sin honor es una masa inerte que está de sobra en la creacion humana. Es un resorte gastado é inútil de la máquina universal.

Es quizá peor que todo eso, doctor.... un insecto venenoso que hasta se corre riesgo de aplastar! . . . .

Wolff, Valentin Curutchet, Juan D. Bozetti, Alfredo Parodi, Norberto Perez.

Médicos—Enrique Araña, Pedro N. Arata, Enrique del Arca, Claudio Benitez, Emilio R. Coni, José M. Fernandez, Cárlos Lanús, Cárlos Lloveras, Samuel Molina, A. Romange, J. M. Ramos Mejia, P. F. Roberts, Melchor Torres, Ramon Videla, Luis F. Vila, Cárlos Villar, Roberto Wernicke, Rafael Herrera Vigas, Ignacio Pirovauo, Pedro A. Mattos.

Abogados—Juan P. Aguirre, Amancio Alcorta, Cárlos Basabilvaso, Antonio Bermejo, Juan Carballido, Marcos Delgadillo, Cristian Demaria, Daniel Dónovan, Rómulo Etcheverry, Antonio Ferrari, Juan B. Ferreyra, Gervacio Granel, Aditardo Heredia, Guillermo Lacrose, Lucio V. Lopez, Marcelino Mezquita, Alberto Navarro Viola, Alejo de Nevares, Ernesto Pellegrini, Eduardo Basabilvaso.

Reclamo

El Gobierno Nacional ha pasado ayer al de la Provincia una nota pidiendo se abone á la brevedad posible á los señores Neuman y Médicis, el saldo de su cuenta por la construccion de las obras de Salubridad. Basa su peticion en que al constructor Batteman se le ha abonado su saldo por idénticas construcciones.

Libre porte

El administrador de vacuna de la Municipalidad ha pedido al Gobierno Nacional, se le conceda el libre porte por el correo de los tubos de virus vacinicus, que tenga que remitir á las provincias.

Baile

En la primera quincena tendrá lugar en el Club del Progreso el baile que se viene anunciando desde hace tiempo.

A estar á los preparativos promete estar espléndido.

Currumalan

El señor don Eduardo Casey ha comprado la concesion de tierras del señor Plaza Montero, en Currumalan.

Es el segundo negocio de este género que hace aquel señor.

Cajas de fierro

Hoy, de 10 á 2 p. m., tiene lugar en la Casa Amarilla un ensayo de las cajas de fierro contruidas por los hermanos Schaway, destinadas á competir con las mejores que nos vienen de Europa.

Congreso

Ayer se reunió la Cámara de Senadores para oir la defensa del jóven Sáa, acusado de desacato al Senador Civit.

Comenzó el defensor doctor Canelas á impugnar á la Cámara su proceder en este asunto y á atacarla bajo diversos puntos de vista. El Presidente llamó al órden al defensor y éste despues de declarar que se hallaba en los límites justos de su deber, declaró que ocurriria á los Tribunales de Justicia, ya que se le coartaba el derecho de defensa.

Dicho esto, abandonó el recinto, dejando solo al acusado Sáa. Este confesó su crimen y la Cámara pasó á cuarto intermedio para que la Comision especial redactara el proyecto de sentencia.

Segun éste Sea es condenado á prision por todo el tiempo que duren las sesiones del Congreso en el presente periodo legislativo.

Debut de una artista

Esta noche aparecerá en la escena del teatro francés la primera cantatriz Mlle. Waldtenfel.

Hace su *debut* con *La fille de Regiment* ópera comica en la que esa artista puede lucir las facultades que posee.

Asistencia médica

El Dr. César Granero ha iniciado y llevado á cabo la idea de establecer un Consultorio Médico en el local de la Sociedad Cosmopolita, sita en la calle Chacabuco 105, de la que es miembro, en el podrán asistirse gratuitamente los sócios, así como un amigo de éste, que necesite los auxilios de la ciencia. Los dias de consulta, serán los Juéves Sábados de 1 á 3 de la tarde.

Tierras

Se han presentado á la Oficina Central de Tierras y Colonias don Arturo Gándara y don Pedro Roncoli, solicitando se les concedan cuatro leguas de tierras en la Peninsula Valdez, para destinarlas á la ganaderia. Todavia no ha sido mensurada esta peninsula de la costa Sud y sin embargo ya llevamos contadas seis ú ocho solicitudes particulares, para la ubicacion de concesiones en ella, que se han presentado al Gobierno Nacional.

Una recomendacion merecida

El honrado é infátigable jóven Luis Denuzzo ha abierto al público una barberia con el nombre de «Peluqueria de la Universidad», en la calle de Perú 129.

Escusamos decir que Denuzzo es un maestro en su arte y que ha montado su establecimiento de manera de servir los pedidos del cliente mas exigente.

Denuzzo es un jóven italiano, digno de la proteccion pública.

Dicores

Se vuelve á asegurar que los gefes de la *defensa*, serán reincorporados en sus grados.

No podriamos decir hasta que punto puede darse crédito á este rumor.

Haraganes

Estos vichos están de pésame con motivo de haberse aprobado por el Senado el artículo por el cual se declara que para los Tribunales de la Capital no habrá mas dias feriados que los Domingos, 9 de Julio y 25 de Mayo.

Ya era tiempo de que se suprimiese tanto dia de fiesta y tanta holgazaneria.

Casa Rosada

Ayer ha sido un dia sumamente escaso de movimiento en la Casa Rosada. Los ánimos estaban preocupados en la cuestion Sáa, que se debatia en el Congreso. Muchos de los empleados no asistieron á sus despachos respectivos, á causa de eso.

El Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, se retiró temprano de la Casa Rosada. Fué al Congreso á conferenciar con la Comision de Instruccion Pública de la Cámara de Diputados, que tiene á despachar varios mensajes del P. E. respecto á la instruccion comun, cuya reforma se ha emprendido.

Remision

La Capitania General de Puertos ha remitido ayer á la Capitania de Puertos de San Nicolás, seis bultos conteniendo muebles para las oficinas de esa reparticion.

A la de Gualeguay ha remitido 13 bultos de útiles navales y á la del Uruguay, seis de la misma clase de articulos.

Pedido

El Subdelegado de Marina de Gualeguay ha pedido á la Capitania General de Puertos, un vaporcito para hacer el servicio de vigilancia en aquel puerto que tiene tantas facilidades para hacer contrabandos, por las numerosas islas que se hallan en su vecindad y que no pueden vijilarse con simples cuidados.

Nombramiento

El Consejo Escolar del partido General Alvear, ha nombrado á don Francisco Jamie, preceptor de la escuela de varones del distrito.

Peticion

Doña Elcira Garcia se ha presentado ante el Consejo General, pidiendo se le nombre para dirijir una Escuela Comun en la Provincia.

Al dique

El vapor «Tridente» que hace la carrera de Campana al Rosario, partió ayer para Montevideo con objeto de entrar al dique Cibit á repararse de las averias que en el mes anterior le causó una goleta italiana.

—Los señores Tarando y Ca. han enviado al dique de San Fernando, á limpiar y reparar sus fondos el vapor «Comercio Argentino.»

Nombramiento

La Municipalidad del partido de Las Flores, ha nombrado á don Sandalio Salas maestro del Consejo Escolar del distrito.

Escuela vacante

Para dirijir la Escuela vacante del distrito de Barracas al Sud ha sido nombrada doña Irene Echevarria.

Texto de enseñanza

Castex edictor de la obra titulada «Programas razonados de instruccion primaria» de que es autor el señor doctor Diez Moris se ha presentado al Consejo General pidiendo se adopte dicha obra como texto en las Escuelas de la Provincia.

Presupuesto

El Consejo Escolar de San Jose de Flores ha elevado al Consejo superior el presupuesto correspondiente para la creacion de la Escuela nocturna en ese distrito.

Privilegios

Se han presentado al gobierno nacional los señores Martinez y Ca., solicitando la patente y privilegios de paquete, para el vapor «East of Lansdole» que hará la carrera de este puerto al de Liverpool y escalas.

Bárbaro!

Un individuo, Inocencio Perez, por seguir las inclinaciones de su espíritu perverso prendió fuego al rancho en que estaba su mujer y cuatro hijos y parándose en la puerta, cuchillo en mano, dijo: «Nadie me sale de acá».

Gracias á la oportuna llegada de un vecino madre é hijos escaparon de una muerte segura.

El hecho ha tenido lugar en Cevilar, provincia de Tucuman.

«El Villarino»

El vapor transporte «Villarino» completamente refaccionado fondeó ayer en la Boca del Riachuelo.

La Comisaria de Marina tiene órden de embarcar á su borde todas provisiones que necesita la corbeta nacional «Cabo de Hornos», que se halla en Patagones y que tiene órden de hacer el servicio de crucero en la Costa Sur. Tambien irán en él algunos de los colonos galenses que llegaron en la semana anterior para la colonia Chubut y los cuales serán degados en Patagones.

Un afortunado

El contramaestre del vapor «Interior» don Tadeo Raneri, ha sacado el premio gordo de la loteria de Santa-Fé, recientemente jugada.

Adelanto

En Dolores se ha establecido ya el teléfono Bell.

Dentro de poco podremos «telefoniarnos» á grandes distancias.

Cien mil fuertes

Por esta cantidad el Gobierno de San Juan va á contratar un empréstito interno.

Marina

El Comandante General de Marina, continúa enfermo. Ayer no asistió á su despacho.

—Falleció ayer repentinamente el 2° maquinista de la cañonera «Constitucion» D. N. Hunt.

—Tambien falleció el sargento José Perez, uno de los marineros mas antiguos de la armada.

—La cañonera nacional «Pilcomayo» salió ya del dique de San Fernando. Anteayer se le abonaron sus sueldos correspondientes al mes de Julio último, lo mismo que al acorazado «El Plata.»

Ensayo

La Comision que nombró últimamente el Ministerio de Marina, compuesta de los Sargentos Mayores Soler y Villanueva y el Práctico Mayor de la Armada, capitan Artigue, ensayará hoy los botes salva-vidas propuestos en venta al Gobierno Nacional por los señores Rivolta Carboni y Ca., cuya primera prueba fué efectuada en el mes anterior. En caso de resultar buenos los botes, el Ministerio de Marina va á tomar uno para cada buque de la armada y tambien otro para cada Capitania y Subdelegacion Marítima. Cada bote es capaz de admitir á su bordo sin peligro, 24 personas.

COSAS AGENAS

Las fiestas de San Lorenzo en Navarro

Amaneció el dia diez de Agosto. Hacia una mañana de primavera: el sol con sus refulgentes rayos iluminaba lo coposos arboles que imponentes se levantan en la plaza principal de este pueblo. Mil jilgeros entonan con sus gorgeos alegres trios como queriendo dar gracias al Criador, por haberles permitido llegar al dia del Santo patrono, donde tienen el albergue de su poética morada.

En este momento repercutia por las inmensidades del espacio, el estallido del metálico sonido de las campanas de la iglesia, que repicando con fuerza parecian decir á los tranquilos moradores del pueblo venid! venid! hácia mi que ha llegado la hora, que prodigueis alabanzas á Dios, santificando el dia del cumple años de vuestro patrono.

A la vez que los repiques se estendia á lo léjos el estámpidoso estruendo de infinitas bombas, que tronaban en el aire que, cual un meteoro luminoso, dejaban tras de sí el recuerdo confuso de su marcha.

En esta hora la naturaleza parecia alegre y seductora; esa seduccion es bella, á la vez que admirable, imponente, muchas veces nuestras almas caen mecidas, en éxtasis sublime, de alegria donde el espíritu se confunde, y el hombre caé humillado ante el autor de tanta grandeza.

Han transcurrido dos horas; son las nueve de la mañana. Todos los tranquilos moradores de los alrededores del pueblo, se engalanaban, vistiendo con esquisita sencillez y elegancia. En sus frescos semblantes se notaba la alegria de que eran presa; infinidad de hombres, mujeres y niños de ambos sexos, venian presurosos los unos á caballo, los otros en vehículos de diferentes construcciones; y los mas á pié, formando asi una alegre romeria, digna de admiracion, las q' tan poco comunes son ya en nuestros dias.

La plaza principal ofrecia una preciosa perspectiva; banderas de todas nacionalidades colocadas con esmerada profusion formaban un precioso panorama de belleza digno de toda admiracion.

En uno de los angulos de laplaza se levantaba imponente un elevado madero al que vulgarmente se le titula *palo jabonado*; desafiando desde su altura algun intrépido jimnastico, que quisiera tener la gloria de llevarse el crecido premio, que tranquilo y sin temor de ser sorprendido descansaba en la plata-forma de su cúspide.

En otro extremo de la plaza se veia un coloso *rompe-cabeza*; que fastidiado de algun pillete, que osaba molestarlo con su peso giraba ajil sobre sus gozmes haciendole medir la distancia de su altura y el poder de su ajilidad; otro juego no ménos divertido entretenia al público y muy en partícularmente á los hijos de Albion, que diestros en este juego, sé disputaban la gloria de no ser vencidos.

Consistia este en una especie de columna; que se levanta á una vara de la superficie de la tierra; colocándose en la estremidad superior, una taza vacía, la que debia ser rota con unos palillos, tirados á una distancia de cincuenta pasos; á esto juego los ingleses llaman *the cuphis*.

En el centro de la calle de Comercio, frente á la plaza se habia colocado un hermoso arco, de forma triunfal, decorado con esquisito gusto y elegancia, á efecto de que los aficionados al tradicional juego nacional corrida de sortija, lucieran sus hermosisimos corceles, que engalanados caprichosísimamente, con valiosas bridas, testeras, gargantillas, pretales y estribos de plata con incrustaciones de oro, adornados de seda, de variedad de colores y gustos daban un realze encantador á los ginites que no menos garridos ostentaban orgullosos la habilidad de la equitacion y la fijeza de sus pulsos para disputarse la gloria de merecer aplausos del público y las demostraciones de simpatia que por su parte las niñas prodigaban álos héroes, q' le colocaban en el dedo el anillo, premio del fruto de sus empeños.

La banda de música no cesó un momento sin hacer oir sus armoniosas melodias que á su compás, las niñas paseaban al rededor de la plaza, y á su vez mas de un rendido galan, aprovechaba la ocasion para dirijirle un piropo á alguna graciosa silfide, objeto de su amor.

Me detendré un momento para demostrar mi mas ardiente felicitacion al cura párroco don Francisco Sabino.

Como se dice vulgarmente: «el curita de esta vez ha echado el resto.»

La iglesia régia y lujosamente preparada, por infinidad de flores y cirios, que ardian en todos los altares; realzaba el sublime esplendor de aquel recinto sagrado, donde el hombre inclina su frente y su imaginacion rápida como el rayo abarce de su pasado á su futuro, y luego cuando agobiado por el peso de sus culpas, se halla perdido en la inmensidad de lo infinito, concluya elevando los himnos mas puros de piedad y veneracion, al supremo Hacedor del universo.

El alma entónces esperimenta sentimientos y emociones, que no es posible manifestar en toda su amplitud y pureza; el mundo córporeo todo débil y mezquino, no hay en el mundo nada que pueda revelarse tal cual.

La misa se celebró con toda la rijidez, con la pompa y veneracion que se le debe á Jesu-Cristo Dios Nuestro Señor.

Las tres naves de la iglesia se llenaron por completo; era una ola humana unida y compacta.

En la nave del centro se habian colocado dos líneas pararelas de sillas, que las ocupaban el Juez de Paz y Corporacion Municipal, y el séquito que les acompañaba.

Concluida la misa, debia principiarse el sermon.

Un silencio sepulcral habia sellado os lábios de todos los concurrentes, y con la mirada fija en el púlpito, ansiaban ver llegar el momento en que apareciera el venerable fray Rossi, inspirado orador, que debia dirijir á los feligreses la palabra sagrada de Dios.

Jamás hemos visto, ni oido tan sublime espresion.

Jamás nadie podrá comprender, hasta donde se eleva la mente humana.

Basta escuchar, basta comprender, un solo momento, el magnífico conjunto de armonia, de lógicas de verdad, de dogmas de fé, que con grande automasia espresó, que bien pronto mi imaginacion cayó confundida ante tanta belleza.

Concluido el sermon la concurrencia se retiró satisfecha, comentando la grandeza y elegancia de la palabra de fray Rossi, que no dejó que desear, á los que tuvimos la honra de escucharle.

Quisiera poseer algo de la sublimidad de su talento, de la belleza de su inspiracion para poder pintar á grandes rasgos el encomio que se le debe de tributar, á este verdadero apóstol del cristianismo.

A las cuatro de la tarde, tuvo lugar la procesion, el pueblo en masa la acompañó; la corporacion Municipal, ocupaba el puesto de preferencia en esta ceremonia, la banda de música, haciendo sentir los acordes de una marcha fúnebre, hacia mas solemne el acto; el auxiliar Maestre al frente de los soldados de la policia, hizo los honores al santisimo.

A las seis de la tarde se cantó la salve, y en seguida volvió Fray Rossi al púlpito, que con la misma inspiracion y lucidez, disertó un magestuoso sermon, demostrando la grandeza de nuestra religion.

Habiendo concluido la parte religiosa, volveré de nuevo á ocuparme de la plaza.

Eran las siete de la noche, la brisa bañaba melancólicamente mi frente, era suave y serena, como el sueño tranquilo de la infancia.

Densas brumas ya se habian distribuido en todo él; ante el espacio azul apareciendo ese sin número de antorchas luminosas, que tapizan el cielo, los rayos de la argentada luna con su luz tranquila y apacible, iluminaba la pura superficie, la plaza y sus alrededores, estaban materialmente llenas de gente, esperando la hora de que principiaran los fuegos artificiales.

A las 8 vió elevarse un globo aereostático mansamente ostentando colores del pabellon de la patria, sucediendolo otro; en seguida una esclamacion de júbilo y de admiracion, escapadas de mil voces repercutieron en las regiones del espacio.

Acto continuo se dió principio á incendiar los fuegos; ruedas giratorias, palmas, bombas brillantes, coronas aereas, y una bonita fachada de castillo, distrajo la atencion de los espectadores.

Lo que mas llamó la atencion, fué un bonito juego de fuegos artificiales, que consistia en un ramo, que al incendiarse parecia un abanico, y en su centro, en forma de semi-círculo, se veia la siguiente inscripcion: *La Municipalidad á la nueva generacion, salud!*

Este bonito juego estaba adornado con luces de Bengala de varios colores, formando un delicioso iris.

He concluido, querido lector, con mi difícil tarea. Solo podré asegurar que las fiestas no han dejado nada que desear; desde el quisquilloso *rompe-cabeza*, el temible *palo jabonado*, el caprichoso juego *The Cupes* de los ingleses, y la divertida corrida de sortija, se han llevado á cabo con toda armonia y animacion.

La Municipalidad, se ha portado como debe, como vulgarmente se dice *ha largado todo el rollo*; y como yo tambien, *soy uno de tantos hijos de familia*, y como pertenezco al número de la nueva generacion, me permitiré felicitarlos, dedicándoles un entusiasta ¡hurra! *al inglés Kormy juez de paz, y al viejito Echegaray*, que aunque *tuerto*, no le ha impedido ver derecho, y á Gaidamos, aunque enfermo de los *callos*, no le ha sido difícil correr sin tropezar, con las botas domingueras.

Guantes el Sentenciado.

TEATROS

OPERA

Real Compañia Dramática Italiana—Dirigida por el Comendador Alamanno Morelli—tercera funcion de abono—Juéves 18 de Agosto de 1881—La comedia en 4 actos, titulada: Le dita di Fata—(Los dedos de bruja)—Concluirá la funcion con la peti-pieza—Un uomo D'Affari, (un hombre de asuntos)—á las 8 en punto.

FRANÇAIS

Compagnie Lyrique et Dramatique Française Direction V. Dangon — Mercredi 17 Août 1881—Debut de Mlle Waldteufel, premiere chanteuse des theatres de Paris et de royaux Théâtres de Hollande et de Belgique *La Fille du Regiment*, opéra-comique en 2 actes, *Les Fammes qui pleurent*, comédie en 1 acte.

A 8 heures 1/2.

ALEGRIA

Compañia dramática española de la que forma parte la eminente artista Tula Castro y bajo la direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois, jueves 18 de agosto—Orden del espectáculo. El drama en 3 actos—«D. José Echegaray» «La Muerte en los Labios»—«Un Tigre de Bengala»—El nudo Gordiano — El gran Galeoto—A las 8 en punto.

SKATING RINK

Todos los dias funcion de patines.

Los domingos hay dos funciones una á las dos de la tarde, y otra á las 8 p. m. como de costumbre.

Una orquesta inmejorable ameniza los agradables ratos que se pasan en ese centro de la juventud y el buen tono.

COLON

La gran compañia de ópera francesa que dirije el señor don Mauricio Grau, llegará á fines del presente mes para funcionar en el aristocrático coliseo Colon.

Hé aqui el elenco:

Mlle. Paola Marie
Prima donna de los teatros Les Folies Dramatiques, Les Variétes y Les Bouffes Parisiens, en Paris

Mlle. Helene Leroux
Prima donna del gran teatro de Lyon y de los principales de Francia

Mlle. Julie Lentz
Prima donna de los teatros Les Folies Dramatiques, Paris, y Galeria Saint Hubert, Bruselas

Mlle. Pauline Merle
de los principales teatros de Nantes y Burdeos

Mlle. Cecile Gregoire
de los teatros Les Bouffes Parisiens y de los principales de Franca

Mlle. Felicie Delorme
de los teatros Les Folies Dramatiques, Paris, y Fantaisies Parisiennes, Bruselas

Madamoiselles	*Madamoiselles*
Marie Vandamme	Malvina Hermann
Louis Duparc	Ruffino
Amelie Bazin	Merly
Blanche	Charson
Malleville	Louise
Berthe	Marie
Felicie Rochet	

Mr. Joseph Mauras, primer tenor de la Opéra Comique de Paris y del Théatre Bellecour de Lyon—Mr. Frederich Maucé, primer baritono de los teatros de Marsella y Anvers—Mr. Clement Nigri, del teatro de la Renaissance, del gran teatro de Lyon y de San Petersburgo—Mr. F. Tauffenbercer, del teatro de la Renaissance, Paris—Mr. E. Duplan y Mr. E. Mezieres, Mr. A. Poyard, Mr. C. Mussy, Mrs. Terrancle, A. Ferret, D. Perret, Borel, Millet, Marchand, Musso, Kremer, Rufino, Cartier, Mauriez y Milano.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Trijésima-cuarta sesion ordinaria del 12 de Agosto 1881

Presidencia del doctor Darquier

(Publicacion Oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

(CONTINUACION)

Sr. Centeno—Pido la palabra.

El Proyecto que entrego al estudio de la Honorable Cámara, es resultado de la conviccion profunda que se adquirido, sobre la urgencia de dictar leyes de reparacion y estímulo que faciliten el desenvolmiento de la educacion de la Provincia.

Lamento que el mal estado de mi salud no me permita estenderme en las infinitas consideraciones de que puede ser objeto, y espero que la bondad de mis cólegas escusará las deficiencias de este informe que debo producir, para llenar el deber que me impone el Reglamento de la Cámara.

El proyecto tiene por objeto establecer la carrera del Profesorado sobre bases fijas y legales.

Convertido en ley será un objetivo de estímulo á la vez que una reparacion para el noble grémio de los maestros cuyos esfuerzos abnegados no han merecido hasta ahora la justicia á que son acreedores.

Pienso que no puedo ofrecer á vuestra mente ilustrada mas ámplio campo de accion, honorables cólegas, que proponiéndoos levantar el nivel intelectual de la Provincia por medio del Proyecto que en este instante esplico.

Mientras los *altos poderes*, discuten al impulso de pasiones mas ó menos legítimas su suerte política ó económica, llevémosle la conviccion de sus derechos por medio de una sana, constante y acertada educacion.

Sancionada por vosotros la enseñanza obligatoria en esta gran Provincia, faltó dictar una ley de reparacion y estímulo para el obrero encargado de realizarla.

Los esfuerzos del hombre se redoblan cuando vislumbra un *mas allá* sonriente como prémio á sus afanes.

Ofreced doble recompensa al cateador que inquiere la rica veta de oro ó de hierro en la montaña y vereis como multiplica su aliento para volar en mil fragmentos la corteza granítica, á los golpes vigorosos de su pico.

El Maestro de Escuela, obrero de la Educacion del Pueblo, no es estraño á esa ley del espíritu que se llama *aspiracion* y que yo puedo calificar de innata desde que se observa hasta en las primeras manifestaciones de la niñez.

Abrid al Maestro de Escuela nuevos horizontes, ofrecedle mejorar su suerte, prometedle arrancarlo de la vida estacionaria y casi vegetal en que languidece; decid al Maestro Infantil que para él como para los grandes potentados son accesibles las altas cimas, los brillantes puestos; decidles que hay una ley que les garante estas bellas esperanzas sin exigirles mas que ser instruidos y perseverantes en su noble tarea, y contemplareis señores Diputados, con el corazon oprimido de dulce satisfaccion, desarrollarse á vuestra vista el cuadro mas alhagador que hareis jamás podido imaginar.

Vereis á todos esos maestros á quienes el desaliento de una vida apática empezaba á invadir, los vereis correr de nuevo á sus libros, á refrescar su mente en las corrientes vivas del estudio.

Los vereis con nuevos brios, consagrarse á la instruccion de sus alumnos —querrán que cumplan bien con el programa—que lo estudien por entero—que estudien algo mas si es posible para que sobresalgan en los exámenes y honren su maestro—Temblarán ante la sola idea de que alguno deje de salir airoso en la prueba anual; tratarán de infundir amor por el estudio á los indolentes, procurarán traer á la senda de la moral y del deber á los niños que de ella se desvien, y por último, despues de cinco años de esta tarea vendrán á golpear las puertas del Consejo General de Educacion para decirles. «Señores del Consejo—He cumplido cinco años de perseverante Magisterio, mi competencia está probada en los exámenes de mis alúmnos que vosotros habeis consignado en la Memoria anual—mi conducta ha sido intachable—ahi teneis los certificados que me abonan.

Dicernidme el prémio de honor y de provecho que la ley me acuerda, porque he cumplido las prescripciones de la ley».

Tal diran, señores Diputados, aquellos á quienes vais á favorecer con esta ley.

Pero, para poder decirlo, cuántos esfuerzos! cuántos sacrificios! y sobre todo ¡qué inmensos beneficios habrá cosechado la educacion! Calculádlo honorables cólegas, echando una rápida mirada sobre las obligaciones que el Proyecto les impone para ampararse de él.

Si tengo la fortuna de que lo honrois con vuestra atencion, pienso que no está lejano el dia, en que Buenos Aires dé ejemplo culminante á sus hermanas las Provincias Argentinas por la vasta, sólida y general educacion de sus hijos. . . . .

Prescindo de otras generalidades, para entrar al exámen analítico del proyecto.

Bajo tres puntos de vista puede ser considerado.

1.° En cuanto reglamenta la escala de los ascensos.

2° En cuanto, organiza en cuerpo los deberes y atribuciones de la importante institucion de Inspectores Generales de educacion.

3° En cuanto deroga las arbitrarias disposiciones del inciso 3° del artículo 49 de la ley de educacion comun vigente.

Bajo el primer punto de vista, señores Diputados, establece el proyecto que puede ascenderse desde el puesto de maestra infantil á Inspector ó inspectora general de educacion.

Hubiera deseado hacer llegar el límite de la escala, á la categoria de Miembro del Consejo General de Educacion, pero he tropezado con un sério inconveniente.

El cargo de Consejero es amovible.

La Constitucion Provincial establece que el Consejo debe renovarse por cuartas partes anualmente.

Resultaria entonces, que el inspector que fuera elevado á la categoria de Consejero permaneceria cuatro años en él pero despues seria removido. Y ¿á donde iria ese Inspector?

No podria volver á la Inspeccion por que estarian llenas las vacantes de Inspectores—y además no seria legítimo devolverlo á este puesto por que seria ilusoria la promesa de ascensos hecha á los Maestros Normales.

De manera que, para no hacer un acto de injusticia, limita la escala de de ascensos á la Inspeccion General.

Sin embargo, pienso que en la próxima reforma de nuestra Constitucion, se decretará la inamovilidad de los miembros del Consejo General de Educacion y entónces no habrá peligro alguno en que el maestro infantil llegue algun dia á ser Consejero sancionándose asi este GRAN PRINCIPIO.

Que los Miembros del Consejo General de Educacion deben formar parte del personal docente de la Provincia.

En efecto, señores diputados.

¿No pensais que de este modo estarian perfectamente servidos los intereses de la educacion pública?

Un maestro que hubiera esperimentado las inconveniencias de una mala administracion, no se afanaria por mejorarlas desde el alto puesto de Consejero?

No tendria la suficiente esperiencia para apreciar á primera vista y practicamente los casos ocurrentes?

Creo decididamente que si.

Por el proyecto se establece tambien que los ascensos se obtienen por exámen y por práctica.

El exámen es la teoria y cuando el que lo ha rendido es maestro en ejercicio reune la teoria y la práctica. En estas condiciones es preferido en la escala de los ascensos.

Viene en segundo término el maestro que ha prácticado cinco años consecutivos al frente de un Establecimiento de educacion.

Mucho podria decir, señor Presidente para justificar la preferencia que doy al maestro práctico en la obstencion de la escuela de categoria superior inmediata.

Seria menester entrar en el análisis de las dos grandes escuelas de teóricos y prácticos que se disputan el premio en materia de sus respectivas bondades.

Yo no adopto en absoluto ninguno de los dos sistemas.

Creo que la teoria tiene sus grandes conveniencias, así como la práctica goza de indiputable ventajas.

He adoptado un término medio. Soy ecléctico.

Por eso, al prescribir que un maestro con 5 años de ejercicio tiene derecho á optar á una vacante de la categoria inmediata, establesco tambien que ese maestro, un año y medio despues de recibirse de la escuela, debe rendir el exámen correspondiente á los ramos que enseña.

De esta manera *se radica* en su nuevo puesto, no solo por su práctica sinó tambien por el exámen que rinde de la teoria de los nuevos ramos.

Y para hacer mas lata la franquicia de la ley, todavia se acuerda al maestro 6 meses mas, para el caso en que su preparacion sea deficiente.

Con estas disposiciones pretendo señores diputados, abrir nuevos horizontes á ese noble tipo, que figura en nuestro vasto escenario social con el nombre de maestro de escuela.

¿Quién es el que no tiene un recuerdo grato de los hombres que con este titulo nos enseñaron á balbucear las primeras letras del Sílabo?

¿Quién no tiene un recuerdo de gratitud para ellos?

Señores: me asalta en este instante una idea que me consuela.

Pienso, con el proyecto que acabo de presentar, pago mi parte de deuda sagrada á mis primeros y nobles instructores—y bendigo al cielo que me haya conservado para poder venir á las bancas de esta Cámara á dar espansion á mis sentimientos de gratitud hácia ellos.

El maestro de Escuela, señores, es la figura mas noble y trascedental de las sociedades modernas.

Es el guardian del pórtico dorado de la ilustracion y lo franquea con solícita mano á todo el que pretende traspasar sus dinteles.

Es el Mentor que guia nuestros primeros pasos en la vida de la inteligencia.

Es el que forma nuestro córazon inculcándole los sublimes sentimientos de la fé y de la moral.

Es el que elabora en el santuario de nuestra mente la conviccion de los de,

beres que hemos traido al Mundo para con la familia, la amistad, Dios y la patria.

El sacerdote, dice un ilustre pensador Argentino, al derramar el agua del bautismo sobre la cabeza del pérvulo, lo hace miembro de una congregacion que se perpétua de siglos al traves de las generaciones, y lo liga á Dios, oríjen de todas las cosas, Padre y Creador de la raza humana.

El Maestro de Escuela, al poner en las manos del niño el silabario, lo constituye miembro integrante de los pueblos civilizados del Mundo, y lo liga á la tradicion escrita de la humanidad, separándolo irrevocablemente de la masa de la creacion bruta—El sacerdote le quita el pecado original con que nació, el maestro la tacha de salvaje que es el estado originario del hombre.......

Con el título de artículos adicionales, contiene el proyecto, señor Presidente, algunas disposiciones referentes á los inspectores de las escuelas. Yo creo que así como es necesario incitar el estimulo de los maestros para que se desempeñen con interés, asi tambien es conveniente estimular á los inspectores y que se les dé mas ámplias facultades, para que puedan hacer efectivo el cargo que tienen por la ley del 75 á fin de mover, de hacer mas activa, laboriosa y eficaz la instruccion que tienen obligacion de inspeccionar.

Se les establece en cuerpo, se les dá facultades propias y se obliga al Consejo á que escuche sus opiniones que en la actualidad no son consultadas como debieran serlo; y sin embargo, los inspectores generales de educion, son el verdadero eje de la educacion de la Provincia.

Ellos en el desempeño de su obligacion, inquieren, fiscalizan la marcha de los maestros y vienen al Consejo general sin tener derecho de dar su opinion en los asuntos que se refieren á las escuelas que inspeccionan y sin poder eficazmente informar sobre las necesidades de las escuelas para su mejor organizacion y marcha.

Tengo datos, sobre las dificultades con que se tropieza en el Consejo General para atender los pedidos que le hacen los maestros á causa del personal deficiente que existe; es verdaderamente exiguo el número de empleados.

Entónces he pensado que seria conveniente dar á los inspectores generales la intervencion que les corresponde no solamente para ilustrar al consejo en todo aquello que inspeccionan sino para q' sean mas activos para q' hagan el papel de gestores eficaces, atendiendo las necesidades de las escuelas, para su pronto desenvolvimiento.

Asi como la ley del 75, ha establecido premios para los maestros cuyas escuelas sobresalen, de la misma manera en este proyecto se establecen premios, para los inspectores que hayan conseguido hacer sobresalir el núcleo de colegios, pertenecientes al radio que inspeccionan.

Los inspectores tienen obligacion de hacer todas las indicaciones tendentes á la mejora de sus escuelas y para ello se establece el aliciente del prémio. Se sabe que cuando llegan á este alto grado de inspectores generales, es una de las mas grandes satisfacciones que puede proporcionárseles, este prémio, que significa el asentimiento moral á su conducta, dado por los poderes públicos.

Tambien se establecen en el proyecto conferencias entre los maestros ante sus discípulos mas aventajados.

He incluido á los maestros particulares en el número de los conferenciantes, y no he establecido penas para los que se nieguen á conferenciar, porque pienso que está en su interés ir á los exámenes públicos, á demostrar su competencia é ilustracion.

Estas conferencias tienen que despertar verdadero interés entre el grémio educacionista, que se reunirá para prácticar el noble comercio de las ideas y para enseñarse mútuamente.

Las fiestas de la inteligencia, son las verdaderas fiestas del corazon.

Los pueblos educados son sin duda los pueblos libres.

En vano se pretenderia implantar la institucion del gobierno republicano en un pueblo de estado embrionario ó salvage.

La liberalidad de sus estátutos seria resistida por la pasion y por el embrutecimiento de la mente.

Las conferencias serán verdaderas fiestas populares.

El Maestro de Escuela es objeto de respeto y consideracion entre los sencillos distritos provinciales, que honrados con el derecho de asistir á los certámenes, se acostumbrarau á escuchar verdades completamente ignoradas para ellos, levantando el decaido nivel intelectual en que yacen.

Llenamos á este respecto una sentida necesidad.

Necesita tanto el hombre educacion, como necesita luz el ojo, y armonia el sentido estético.

Para concluir, esplicaré un artículo referente á la derogacion de un inciso de la ley de educacion comun. El inciso 3° del artículo 49 establece de una manera arbitraria que los Consejos de distrito, podrán suprimir maestros del puesto que desempeñan *siempre que lo juzguen conveniente.*

A mi juicio esta es una disposicion arbitraria é injusta de la ley. Por el proyecto se deroga estableciendo que, cuando se trate de separar á un maestro del cargo que investia, que generalmente lo inhabilita para ocupar otros puestos, venga la sumaria al Consejo General de educacion, que sin pasiones locales y con mayor competencia, pueda juzgar friamente sobre la justicia ó injusticia de la separacion y se establece ademas el control del inspector general del pueblo á que pertenezca el maestro de cuya separacion se trate, quien dará su dictámen de la justicia de su separacion.

Este es un principio de justicia eterna: nadie es juzgado, sin ser condenado, nadie es juzgado por un solo Tribunal. Hasta en cuestiones de trescientos un pesos, cuestiones insignificantes, se necesita el fallo de dos tribunales, y cuando se trata de la separacion de un maestro que ha servido largos años á la educacion del país ú obtenido su diploma con sacrificios y desvelos meritorios, no puede estar sujeto, á las inspiraciones, que muchas veces pueden no ser legítimas, de los consejos escolares.

Conosco, señor, repetidos ejemplos de injusticias cometidas al amparo de esta disposicion poco meditada de la ley del 75.

Pero citaré una que es sumamente curiosa.

Una maestra que hacia largos años que rejenteaba una escuela elemental en un pueblo de la provincia, hacia sus compras en un almacen propiedad de uno de los consejeros del distrito.

Pero, ocurrió, que, á causa de los altos precios ó por que quiso, la maestra cambió de almacen yendo á surtirse de otro que le parecia mas acomodado.

Esto despertó las prevenciones del Consejero propietario.

Empezó á hostilizar á la maestra, la malquistó con sus colegas del Consejo y al cabo de 3 meses consiguió *hacerla saltar*, espresion vulgar con la cual se manifiesta que la maestra fué separada sin que bastáran sus años de servicios ni influencia alguna, para que quedara en su puesto.

La maestra vino al Consejo General, espuso la crítica situacion en que habia quedado, la injusticia inmensa de que habia sido víctima, pero el Consejo General nada pudo hacer por reponerla, diciéndole que la facultad de separarla era atributiva y única del Consejo del Distrito y que hiciera ante éste sus reclamaciones.

Véase, Sres. Diputados, con cuánta razon deberá borrarse inmediatamente ese inciso que á tantos abusos se presta.

Los maestros viven con el Jesus en la boca, haciendo cuanto pueden por no enajenarse la simpatia de los consejeros que en cualquier momento pueden quitarles el pan. . . sin apelacion y por su sola voluntad.

Concluyo Sr. Presidente—Propongo una ley de estímulo, bajo una triple faz. Para el ascenso de los maestros, para las funciones de los Inspectores Generales, para la garantia de los mismos maestros.

El estímulo es el ideal comun de la actividad humana—es el motor universal de la voluntad individual y colectiva, es la palanca mas eficaz y poderosa para conmover el sentimiento y persuadir la inteligencia mas estacionaria.

Y no se crea, libreme Dios de tal aserto, que yo entiendo el estímulo como un concepto envuelto, invariablemente en el ropaje, no siempre legítimo, de la idea utilitaria.

Nó, mis honorables cólegas.

Tengo ideas mas altas del sentimiento y del criterio humano.

El soldado que lucha y vierte su sangre en el campo de batalla, buscando como premio una sonrisa que dedique su Gefe á su valor, el químico que analiza sustancias posibles de hacer estallar la vasija que las contiene ú espirar é inocular en su organismo emanaciones venenosas, el astrónomo que vive años enteros esperando el pasaje de un planeta para observarlo y enriquecer con datos nuevos á la ciencia, no tiene ciertamente como objeto una idea material ni utilitaria.

Son satisfacciones intimas y nobilísimas la satisfaccion del que practica el bien por el bien mismo, la que procuran y esperimentan.

Incorporo en la categoria de esas aspiraciones lejitimas al maestro que quiere escalar un puesto mayor del que ejercita.

No será, por cierto, la ventaja del mezquino lucro en que mejora, lo que forme el ideal de sus afanes.

La satisfaccion del nuevo emolumento será pálida y casi nula, señores diputados, ante la fruicion constante imborrable, de todos los momentos, que le procura el contemplarse en su nueva posicion, que no emana del favoritismo ni de la baja adulacion; que es debido á sus solos y propios esfuerzos, y que ha sido conquistada en los torneos de la dedicacion y del talento.

Si sancionamos el proyecto que os presento, pienso señores Diputados, que no tendremos que reformar el régimen municipal, sábio y descentralizador que proclama nuestra actual Constitucion. No existirá la razon que existe en la actualidad para esa reforma. No se podrá decir como se dice ahora, que en los pueblos de la Provincia hay carencia absoluta de hombres preparados para el desempeño de las funciones municipales que estatuye el nuevo régimen.

Señores, una palabra todavia para concluir.

Habreis observado que en el proyecto coloco á la Profesora en la misma posibilidad de ascensos que el Profesor.

No creo necesario encarecer la bondad de esta institucion, que resaltará, sin duda, en vuestro espíritu ilustrado.

Tiempo es que la muger ocupe el puesto que la naturaleza y la razon le designan en el escenario de la vida social.

Para ella como para el hombre estan reservados todos los ascensos, todas las escalas.

Elévense y dignifiquen intelectualmente á su sexo.

Nunca será malo rebustecer sobre anchas bases, á lo que forma el principio, la cuna, el regazo de la humanidad.

Nunca será malo, ilustrar á la madre de familia, para que inicie la mente de sus hijos tiernos, en los sublimes principios de la verdad y de la fé.

He dicho.

Sr. Presidente—Si fuere apoyado este proyecto pasará á la comision respectiva.

Varios señores diputados—Apoyado.

Se da cuenta de los siguientes despachos de Comision:

De la Legislacion en el proyecto del Diputado Heredia, modificando el art. 142 del Código Penal y en el del P. E. sobre sub-division del partido «3 Arroyos»; de la de Negocios Constitucionales en el proyecto sobre reforma de la Constitucion; de la de Peticiones en varias solicitudes, y la de Obras Públicas en una solicitud sobre el rádio del mercado de Quilmes.

Sr. Presidente—Se imprimirán y repartirán para la órden del dia correspondiente.

Se va á pasar á la órden del dia.

Sr. Heredia—Pido la palabra.

Antes de entrar á la órden del dia, voy á hacer indicacion á efecto de que el señor Presidente se sirva pedir de la Comision de Hacienda el pronto despacho de un proyecto que presenté hace algun tiempo referente al Banco Hipotecario, mandando chancelar la deuda que este establecimiento tiene con el Banco de la Provincia y haciendo modificaciones á la ley orgánica.

Esta indicacion me parece tanto mas justa cuanto que ya se ha vencido con esceso el término fijado por el Reglamento á las Comisiones para despachar los proyectos que se les somete y que la deuda del Banco Hipotecario con el Banco de la Provincia, sigue aumentando, como habrá podido verse por el último balance.

Sr. Luro—Pido la palabra.

El Reglamento no establece en ninguno de sus artículos un plazo para que las Comisiones se espidan ó despachen los asuntos, cuyo estudio se les encomienda; pero no es ni ha sido el propósito de la Comision de Hacienda demorar indefinidamente el despacho de los asuntos, tanto mas en este caso, cuanto que no tiene á su estudio mas que éste asunto.

El proyecto presentado por el señor Diputado Heredia y cuyo despacho solicita, ha dado lugar á la Comision para estudiar la reforma de que es susceptible la ley orgánica del Banco. Hoy se encuentra ocupada en el estudio de esa ley orgánica, y no puede exijírsele que haga un trabajo meditado y sério sin darle todo el tiempo que ella necesita.

La Comision se ocupa del asunto; algo más, el señor Ministro de Hacienda há asistido á la Comision por invitacion de sus miembros, y ha manifestado que está elaborando un proyecto de reformas á la ley orgánica, y que tuviéramos á bien esperarlo para que despachasemos conjuntamente los dos.

Si estas esplicaciones son suficientes para demostrarle al señor Diputado Heredia que no es necesaria la indicacion que él ha hecho con respecto á la Comision de Hacienda, prometo, á nombre de ella, que en el más breve tiempo posible se espedirá.

Sr. Heredia—Mi objeto, señor Presidente, al hacer la indicacion, como puede suponerse, no ha sido quererle fijar un término perentorio á la Comision de Hacienda; asi es que me bastan las buenas disposiciones, segun lo acaba de manifestar el señor Diputado Luro, en que se encuentra esa Comision, respecto al despacho de aquel proyecto de ley.

He hecho la indicacion, porque el tiempo pasa y me parece que el proyecto que presenté, es urgente por su naturaleza.

Por lo demás, creo que, segun se dijo veces pasadas en la Cámara, acaso erróneamente, en las modificaciones al Reglamento, se fijó el término de diez dias para el despacho de las Comision. De todas maneras, si esto fuera un error, no insistiré en ello.

Asi es que, con la seguridades que dá el señor Diputado Luro, miembro de la Comision, me considero satisfecho y desisto de q' se haga la indicacion pedida.

Sr. Presidente—Se vá á entrar á la órden del dia.

Asi se hace, leyéndose el siguiente dictámen:

Buenos Aires, Agosto 4 de 1881.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Instruccion y Obras Públicas ha estudiado el Proyecto de Ley presentado por algunos señores Diputados, referente á la construccion de una línea telegráfica que ligue á San Nicolás de los Arroyos con el pueblo de Ramallo; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion, con la supresion del artículo 2°.

Dios guarde á V. H.

Ladislao F. Martinez—J. M. Corvalan—O. Schnyder.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1.° Autorízase al P. E. para la construccion de una línea telegráfica desde San Nicolás de los Arroyos al pueblo de Ramallo, con la dotacion de la oficina correspondiente.

Art. 2.° El P. E. puede emplear, si lo cree conveniente, para la construccion de esta línea, los materiales del Telégrafo del Estado, exittentes entre San Nicolás y Rosario, cuya línea no presta servicios actualmente á la Provincia.

Art. 3.° Son aplicables á esta línea los artículos 3.°, 4.° y 5.° de la ley de 27 de Diciembre de 1875.

Art. 4.° Los gastos que demande la ejecucion de la presente ley, serán cubiertos de Rentas Generales.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Rufino Degreef—Luis Andrade—Tulio Mendez—

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Corvalan—Pido la palabra.

En el proyecto que se sancionó anteriormente, disponiendo que se ligaran varios puntos de la Campaña por el hilo eléctrico, se habia olvidado Ramallo, qué es una poblacion importante, de bastante comercio y que cuenta con un número crecido de habitantes. Es mas importante que muchos de los pueblos que se mandaron ligar, como Balcarce, Necochea, Loberia, etc.

Por consiguiente, la Comision no ha encontrado inconveniente alguno en aceptar el proyecto presentado por algunos señores Diputados; solo se ha visto en el caso de suprimir el artículo 2° del mismo que dispone que el P. E. pudiera hacer uso, si lo creyera conveniente, del material del telégrafo del Estado que liga la ciudad de San Nicolás con el Rosario. Ha creído conveniente suprimir este artículo porque, en ningun caso, el P. E. podria disponer de esos materiales que ya están empleados en la línea indicada, y porque costaria tanto ó mas sacarlos de allí y trasportarlos para establecerlos en la línea directa de San Nicolás á Ramallo, que ponerlos nuevos.

Es cuanto tengo que decir á ese respecto.

Se vota en general el proyecto y es aprobado.

En discusion particular se lée el art. 1°. No siendo observado se dá por aprobado.

En discusion el art. 2.°

Sr. Ramos Mexia—Pido la palabra.

Por mas conocida que sea la ley de Diciembre de 1875 á que hace referencia la ley que está en discusion, habrá muchos Diputados que estan en mi caso, que no la conozco, y, que como no son más que tres artículos, su lectura será muy breve y seria muy conveniente para formar nuestro juicio sobre ella.

Sr. Presidente—Se vá á traer la ley.

Sr. Corvalan—Son artículos de forma.

Uno de ellos establece las tarifas á fin de que haya uniformidad en ella en todos los telégrafos del Estado. El otro establece el modo y forma de entregar los telégramas, y el otro el precio que se ha de cobrar por cada telégrama.

Sr. Ramos Mexia—Me basta por mi parte.

No haciéndose más observacion, queda aprobado.

En discusion el artículo 3°.

Sr. Corvalan—Pido la palabra.

Creo que en este artículo se podria hacer una pequeña agregacion, poniéndose: «serán cubiertos de rentas generales y se imputarán á la misma».

Se lee y se vota el artículo en esa forma y resulta afirmativa—quedando aprobado definitivamente el proyecto.

En seguida entra á discusion el siguiente:

A la Honorable Cámara de Diputados etc.

Vuestra Comision de Instruccion y Obras Públicas ha tomado en consideracion el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del pais uno ó mas ingenieros hidráulicos, con el objeto de hacer varios estudios en la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Dios guarde á V. H.

Ladislao F. Martinez—O. Schnyder—J. M. Corvalan.

(Entra al recinto señor Ministro de Gobierno).

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

La Comision de Obras Públicas, de que tengo el honor de formar parte, me encomienda informe sobre este proyecto de ley.

Su simple lectura, señor Presidente, demuestra cuan importante es y los grandes beneficios que reportará nuestra campaña con su sancion.

Sabido es que en toda esta inmensa zona comprendida entre las Sierras del Tandil y el Rio Salado, hay grandes estensiones de tierra sumamente fértil, pero cubiertas de aguas estancadas, y espuestas continuamente á inundaciones que en poco tiempo suelen destruir el fruto de largos años de trabajos.

Además, hay la necesidad muy sentida de que se hagan puertos en las costas de la Provincias, tendentes á llenar grandes necesidades.

Este proyecto ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado ya por el Honorable Senado.

Se trata por él de contratar, dentro ó fuera del país, ingenieros hidráulicos que estudien nuestra campaña del Sud, para saber si se pueden utilizar los rios y los inmensos bañados, sea como medios de transporte, sea como medios de irrigaciones; en general, buscar el medio de oponerse á las inundaciones.

Creo que seria inútil agregar mas á estas consideraciones, y diré simplemente que la Comision de Obras Públicas desea que la Honorable Cámara le preste su sancion.

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Pienso, señor Presidente, que el proyecto que viene del Poder Ejecutivo es perfectamente fundado y de gran importancia para la Provincia de Buenos Aires.

No hace mucho tiempo que las inundaciones del Sud hicieron perder gran número de hacienda, en que la Provincia perdió muchos millones de pesos, y esto precisamente á consecuencia de la formacion de la Pampa, que en grandes estensiones es perfectamente plana, sin salida para sus aguas; de manera que en la época de las grandes lluvias vienen grandes inundaciones. Esas inundaciones significan grandes pérdidas para la riqueza pastoril.

Si los Gobiernos anteriores hubieran sido gobiernos de la campaña de Buenos Aires, y no gobiernos de un taller electoral de la ciudad, habrian economizado á la Provincia muchos millones de pesos, perdidos en las últimas inundaciones que tuvieron lugar.

Y no es sola esa necesidad. Tenemos otras grandes necesidades. Tenemos en la Provincia de Buenos Aires grandes costas marítimas de regiones estensas y fecundas, que deben ser el alimento de millares de rebaños, para aumentar la riqueza de la Provincia.

Sin embargo, señor Presidente, esa region del Sud solo tiene puertos geográficos, mas no comerciales. No obstante, hay grandes costas marítimas llamadas á ser el jardin de la colonizacion, y de los puertos de salida para el intercambio de todos los productos de la campaña, poblacion y riqueza de las vastas y fértiles comarcas del Sud, llamadas á formar un nuevo emporio de colonias, pueblos y provincias marítimas sobre el Atlántico, tanto ó mas ricas que las mediterráneas y fluviales del Norte. El porvenir de la Provincia está en el Sud por sus territorios, sus puertos y semejanza de latitud con las razas que queremos aclimatar.

Mientras tanto, hacen tres siglos que se ha descubierto esta parte de la América, y la Provincia de Buenos Aires, que domina una inmensa estension de costas marítimas y puertos, los conserva aún despoblados. Parece que recien nos hubiéramos asentado en esta rivera que los españoles bautizaron de puerto sin serlo, y sin haber avanzado á los puertos marítimos del Sud, clausurados por el abandono, junto con sus inmensas regiones, á quienes ha llegado recien la hora de ser estudiadas y preparadas para realizar su mision de poblacion y riqueza. Es una contradicion, que en el pais de las costas marítimas mas estensas, no hay un puerto marítimo para el comercio exterior de la Provincia.

Y esta situacion ha sido tan onerosa al comercio que, económicamente hablando, nos ha colocado á nosotros—la primera capital comercial de Sud América—como si estuviéramos en el Pacífico, por el doble flete, uno de Europa, y otro de desembarco tan gravoso como el primero.

Este recargo ha venido á hacer la mercaderia tanto ó mas cara aqui, como en el Pacífico, por la razon de que no habiendo puerto para que el flete sea *de tierra á tierra, from laud to laud,* hay que pagar dos viages: el viage de ultramar hasta la rada esterior, y los transportes de la rada esterior hasta Buenos Aires. Hay, pues, dos viages, dos transportes y dos fletes, que imponen un doble tributo de tiempo y de dinero, de que pudo libertarse la Provincia por medio de tantos puertos marítimos en el Atlántico. Este mal, como todos los males que han afligido á la República, han sido *artificiales*. Solo faltaba removerlos, y esa hora felizmente ha llegado.

Asi, pues, la necesidad de contratar ingenieros, como el Gobierno desea, para hacer las inspecciones convenientes, á efecto de practicar los trabajos necesarios, para evitar las inundaciones y para fijar los puertos mas convenientes á la poblacion y riqueza de la Provincia, creo que es de gran conveniencia para realizar la transformacion económica y comercial, reclamada por la rica y estensa region del Sud y sus numerosos puertos sobre el Atlántico.

He dicho.

Se vota en general y resulta afirmativa.

Se aprueban en particular, sin observacion, los artículos 1° y 2°.

En discusion el artículo 3°.

Sr. Heredia—Este artículo no es muy claro, y por eso desearia saber como lo entiende la Comision.

El contrato ó constratos que aquí se espresan son relativos á la costruccion de las obras cuyos estudios se mandan practicar; ó son por el contrario, los que el Poder Ejecutivo haga con los ingenieros encargados de esos estudios?

Desearia saber cual es la opinion de Comision á ese respecto.

Sr. Schnyder—Como todo el proyecto se refiere á autorizar al Poder Ejecutivo para *contratar* dentro ó fuera del país ingenieros hidráuticos, se desprende que este artículo 3° se refiere á los contratos hechos entre el Poder Ejecutivo y los ingenieros. Asi lo entiende la Comision.

Sr. Heredia—A mi tambien me parece que asi debe entenderse; pero insisto en que no está claro, y voy á proponer que se diga: «el contrato que el Poder Ejecutivo celebre *con los ingenieros* etc.,» porque hablando simplemente de contratos, pudiera entenderse que se refiere á los contratos tendentes á la realizacion de las obras.

Sr. Schnyder—Los ingenieros no serán contratados para realizar las obras, sino simplemente para hacer los estudios.

Sr. Ministro de Gobierno—Cualquiera que sea la interpretacion á que este artículo, tal como está redactado, se preste, me parece que quedará satisfecho el señor Diputado manifestando lo que el P. E., autor del proyecto, entiende.

El artículo se refiere á los contratos que se celebren por el P. E. con el ingeniero ó los ingenieros que hagan los estudios de las obras.

Dada esta interpretacion, me parece innecesaria hacer la agregacion que se propone, puesto que así se entenderá el proyecto cuando se convierta en ley.

Sr. Heredia—Dada la declaracion que acaba de hacer el señor Ministro de Gobierno, no insisto en la modificacion, desde que veo cómo entiende el proyecto el P. E.

Sr. Presidente — No habiendo otra observacion, queda aprobado el artículo 3°, y siendo de forma el artículo 4°, queda sancionada la ley.

Se pasó en seguida á considerar el dictámen de la Comision de Legislacion sobre los proyectos relativos á delitos de vagancia y abigeato, cuyo tenor es como sigue:

Buenos Aires, Agosto 3 de 1881.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Legislacion ha revisado el proyecto formulado por ella, modificando el procedimiento y la pena en los delitos de abijeato y de vagancia, habiendo tomado en consideracion al mismo tiempo las reformas propuestas por varios señores Diputados al mismo proyecto, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja sancioneis en su reemplazo los proyectos adjuntos:

Dios guarde á V. H.

Torcuato B. Zubiria—Angel M. Mendez—Enrique A. de Salterain—Ernesto Pellegrini—Emilio Viale.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Desde la promulgacion de esta ley, la pena impuesta á los vagos será de un año de trabajos en Penitenciaria. En caso de reincidencia, la pena será de dos años.

Art. 2° En los juicios de vagancia que, por el artículo 290 del Código Rural corresponden á la jurisdicion de los Jueces de Paz, se observará el siguiente procedimiento.

Inciso 1° La autoridad policial superior de cada partido que tuviere vehemente sospechas, ó á quien se le denunciase la existencia de vagos, procederá á su aprehension, levantando inmediatamente una sumaria informacion, la que simultáneamente con el preso ó presos, se remitirá al Juez de Paz del Partido.

Inciso 2° Este funcionario procederá rápidamente á la formacion del juicio y su sustanciacion, reduciendo á dias, si fuere necesario, todos los términos; pero observando como indispensables la audiencia, prueba y sentencia—Fíjase como máximun para la resolucion del juicio, el término de dos meses.

Inciso 3° Del fallo definitivo dictado por el Juez de Paz podrá recurrirse en apelacion al Juez del Crímen del Departamento Judicial respectivo, señalándose el término de cinco dias para la interposicion del recurso, el que deberá siempre ser concedido *libremente*. En los casos en que no hubiese apelacion, el Juez de Paz elevará en consulta la causa al Juez Letrado de lo Criminal, quien deberá proceder en la sustanciacion del juicio, en la misma forma prescripta para los Jueces de Paz; y su resolucion, sea cual fuere, hará cosa juzgada.

Art. 3.° Una vez terminados los juicios á que se refiere el art. 2.°, serán puestos los condonados á disposicion del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la pena que se les hubiere impuesto.

Art. 4.° Derógase la seccion tercera del título 4.° del Código Rural, en todo cuanto se opusiere á la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H.

Zubiria — Salterain — Mendez — Pellegrini — Viale.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.° Desde la promulgacion de esta ley, la pena impuesta á los reos del delito de abijeato, será la de trabajos en Penitenciaria, de tres meses á dos años, dejándose su determinacion al criterio de los Jueses.

Art. 2° En los juicios de abigeato que, por el artículo 209 del Código Rural corresponden á la jurisdiccion de los Jueces de Paz, se observará el siguiente procedimiento:

Inciso 1° La autoridad policial superior de cada partido que tuviere vehementes sospechas, ó á quien se le denunciase la existencia de autores de abigeos, procederá á su aprehension, levantando inmediatamente una sumaria informacion, la que simultáneamente con el preso ó presos, se remitirá al Juez de Paz del Partido.

Inciso 2° Este funcionario procederá rápidamente á la formacion del juicio y su sustanciacion, reduciendo á dias, si fuere necesario, todos los términos; pero observando como indispensables la audiencia, prueba y sentencia. —Fíjase como máximun para la resolucion del juicio, el término de dos meses.

Inciso 3° Del fallo definitivo dictado por el Juez de Paz podrá recurrirse en apelacion al Juez del Crimen del Departamento Judicial respectivo, señalándose el término de cinco dias para la interposicion del recurso, el que deberá siempre ser concedido *libremente*. En los casos en que se hubiese apelacion, y la pena impuesta escediere de tres meses, el Juez de Paz elevará en consulta la causa al Juez Letrado de lo Criminal, quien deberá proceder en la sustanciacion del juicio, en la misma forma prescripta para los Jueces de Paz; y su resolucion, sea cual fuere, hará cosa juzgada.

Art. 3° Las penas establecidas en esta ley, se aplicarán sin perjuicio de las indemnizaciones á que el delito hubiera dado lugar, y de la devolucion de lo robado, si fuere posible.

Art. 4° Una vez terminados los juicios á que se refiere el artículo 2° serán puestos los condenas á disposicion del P. E. para el cumplimiento de la pena que se les hubiere impuesto.

Art. 5° Las condenas por el delito de abigeato, en causas de escarcelados bajo fianza, pueden sustituirse por penas pecuniarias en razon de una suma prudencial por cada dia de prision que fijará el juez tomando en consideracion la renta, profesion ú oficio del encausado, no pudiendo ser ménos de cien pesos m|c. por dia ni mayor de doscientos pesos m|c.

Art. 6° Derógase la seccion segunda del título 3° del Código Rural, en todo cuanto se opusiere á la presente ley.

Art. 7° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H.

Zubiria—Salterain—Mendez—Pellegrini—Viale.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Desde la promulgacion de la presente ley, el que viole la propiedad particular ó del Estado, llevando á cabo correrias de avestruces, estará sujeto á la pena de seis meses de Penitenciaria.

Art. 2° Ni el P. E. ni los funcionarios que de él dependan, podrán en adelante conceder licencias para que se hagan correrias de avestruces en terrenos del Estado.

Art. 3° En los juicios á que dén lugar las violaciones mencionadas en el artículo 1°, se observará el procedimiento siguiente:

Inciso 1° La autoridad policial superior de cada partido á quien se le denunciasen corredores de avestruces, ó los descubriese intraganti, en los términos del artículo citado, procederá inmediatamente á aprehenderlos y levantará una sumaria informacion, la que, simultáneamente con el preso ó presos, se remitirá al Juez de Paz del Partido.

Inciso 2° Este funcionario procederá á la formacion del juicio y su sustanciacion, observando como indispensables, la audiencia, prueba y sentencia.

Fíjase como máximun, para la reso-

lucion del juicio, el término de treinta dias.

Inciso 3º Del fallo definitivo dictado por el Juez de Paz, podrá recurrirse en apelacion al Juez de Crímen del Departamento Judicial respectivo, señalándose el término de tres dias, para la interposicion del recurso, el que deberá ser concedido siempre *en relacion*. En los casos que no hubiese apelacion, se elevará la causa en consulta al Superior.

Art. 4º Una vez terminados los juicios á que se refiere el art. 3º serán puestos los condenados á disposicion del P. E. para el cumplimiento de la pena que se les hubiese impuesto.

Art. 5º Deróganse las disposiciones del Código Rural en cuanto se opongan á la presente ley.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sallerain—Zubiria—Mendez—Pellegrini—Viale.

Sr. Mendez (*A. M.*)—No encontrándose presente el miembro informante de la Comision, Dr. Zubiria, voy á trasmitir á la Cámara las razones que han obrado en el ánimo de la Comision para aconsejar la sancion de los proyectos adjuntos.

La Comision ha revisado con detencion el proyecto que volvió á su despacho y por el estudio que de él ha hecho tomando en consideracion las opiniones manifestadas por varios señores diputados en el seno de la Cámara, no ha tenido inconveniente ninguno en dividirlos por cuanto no se disvirtuan en nada los principios en que descansaba y que dieron lugar á la formacion del proyecto anterior.

Las modificaciones que ha introducido en él son modificaciones de forma, que nada afectan la parte capital del proyecto de vagancia y una simple en la pena que proponia el P. E.

Dadas estas consideraciones, y teniendo en vista los ataques que se le han dirijido, principalmente al proyecto de vagancia, voy á ser un poco mas estenso en cuanto á las esplicaciones que tengo que dar á la Cámara.

El proyecto del P. E. aplicaba la pena de dos años á los vagos y de cuatro en caso de reinsidencia y dejaba el procedimiento tal cual lo prescribe el Código Rural.

La Comision ha creido que esta pena era demasiado exesiva, dada la naturaleza del delito, y la estension del daño que trae á la sociedad, y ha creido tambien que con el procedimiento que formula en su proyecto dá mas garantia que la del P. E.

Luego, vuelvo á repetir, teniendo en consideracion estas razones se ha preguntado: ¿la pena que prescribe el Código Rural á los vagos está en relacion con la naturaleza del delito, y con la estension del daño? La Comision ha creido que no lo estaba.

Se ha hecho tambien esta otra pregunta: ¿la vagancia es un delito?—y se ha decidido por la afirmativa.

Que la vagancia es un delito, no es una novedad entre nosotros. El Código Rural, la Legislacion Romana, la Legislacion Francesa, la Legislacion Belga, el Imperio del Brasil, Méjico, España y varias disposiciones pátrias de 1815, 1822, 1823, 1853 y 1858, confirman la opinion del P. E. y de la Comision en esta materia.

¿Qué es un vago, señor Presidente?

Todos los hombres por el hecho de existir en la sociedad se ligan con ciertas obligaciones, que tienen que soportar ciertos cargos sociales, tienen que respetar los derechos de todos los miembros que componen la sociedad.

No puede haber una sociedad bien organizada, donde no existe el juego regular y armónico, un desenvolvimiento que se ajuste á los verdaderos principios sobre que descansa la sociedad. El principio fundamental de la sociedad es el órden; no existe órden evidentemente donde no existe hogar, donde no existe la familia, donde no hay principios que verdaderamente garantan al individuo en sus derechos, en sus relaciones con los demas.

¿Qué es un individuo sin domicilio como determina el Código Rural al que no tiene profesion ni hábitos de trabajo? Es un individuo que verdaderamente perjudica la moral, que perjudica la sociedad, porque viene forzosamente á hacerse recaer todas sus necesidades sobre el cuerpo social.

El individuo que vive en casa de otro y se mantiene con lo que le facilita el amigo no es evidentemente un vago, está al amparo del domicilio del amigo.

El individuo que anda mendigando los alimentos no es vago, tiene la profesion de vivir de la caridad pública.

¿Cual es entónces el vago, Sr. Presidente?

El vago es aquel que no tiene domicilio ni medios de subsistencias conocidos y por ese hecho perjudica la moral y perjudica la sociedad.

Es un hecho probado que á medida que la sociedad adelanta y progresa, este delito tiene que nacer con mas fuerza.

Los vagos de nuestra campaña á que se refiere el proyecto del P. E. y de la Comision, son esos individuos que vagan por los campos, que no viven en casa de nadie, que no tienen medios de subsistencia, y forzosamente de ese estado nace una presuncion *de juris et de jure* que no admite prueba en contra y que tiene forzosamente que vivir de lo ageno, robando ganados y haciendas sin dejar rastros del delito; luego se hace imposible aplicarle el castigo, ya sea la pena del delito de abigeato, ya sea la pena del que comete un homicidio. Es precisamente para prevenir este daño que causa perjuicios inmensos que el P. E. ha presentado su proyecto aplicándole la pena de trabajos en la Penitenciaria.

La pena evidentemente es buena, porque en primer lugar beneficia materialmente al individuo, y en segundo lugar levanta su nivel moral porque le hace contraer hábitos de trabajos ó mas bien dicho, le hace conocer los beneficios del trabajo, ley á que está sujeto todo hombre para poder subsistir y lo encamina á que pueda tener un porvenir mas halagüeño.

Estas esplicaciones, señor Presidente, son únicamente referentes al proyecto de vagancia.

En cuanto á los otros dos proyectos, sobre abigeato y boleadas de avestruces, es otro de los miembros de la Comision el que va á dar esplicaciones á la Cámara. He concluido.

(*Continuará.*)

AVISOS

DIENTES

LUIS ERNEST

Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 — CALLE CHACABUCO — 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

COMPAÑIA

TELEFONICA

DEL

RIO DE LA PLATA

(Limitada)

SISTEMA «BELL PERFECCIONADO»

CAPITAL: Fts. 500,000 (oro)

Directorio—Henry Sturgis Russell, Presidente de la Compañia Continental Telefónica de Boston, E. U.

William A. Forbes, Presidente de la Compañia Telefono Bell.

Walter S. Keyser, Director general, con domicilio en Buenos Aires.

Teodoro N. Vail, Director general de Compañia Americana de Telefonos, Boston E. U.

James A. Howard, Director general de la Compañia Continental Telefónica Boston, E. U.

Consejo Administrativo — Henry Sturgil Russell, Presidente.

Walter S. Keyser, Vice Presidente.

James A. Howard, Secretario y Tesorero.

Director general en Buenos Aires, Walter S. Keyser.

Director de las Obras, H. K. Geedwin.

Oficinas en Boston, Milk Street núm. 95.

Oficina Central en Buenos Aires, calle Maipú núm. 118.

Oficina en Montevideo, calle Zabala 71.

Esta compañia, debidamente organizada, segun las leyes de los Estados Unidos de América, se formó con el objeto de establecer y explotar lineas telefónicas del sistema «Bell Perfeccionado» en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina, Maipú 118, para precios, detalles, informes, etc. perm.

COMISARIA GENERAL

DE

Inmigracion

1,000 A 1,500 PEONES

En la Oficina Nacional de trabajo, hay colocacion para mil á mil quinientos peones que se piden para las obras del Ferro-carril de Tucuman á Salta.

Se da la preferencia á los inmigrantes que quieran contratarse, porque ellos tendran pasage de internacion, hasta los puntos donde deben emprenderse los trabajos es decir gratis.

Las condiciones son las siguientes:

Veinte pesos fuertes de curso legal por mes, descontando veinte centavos diarios por la comida, ó sean seis pesos fuertes al mes.

Los trabajos se hacen á tarea de 300 metros cúbicos al maximun y 150 metros á lo minimun segun sea el terreno, por mes.

El peon que se contrate aceptará la obligacion de trabajar por lo menos tres meses.

Los inmigrantes que tengan familia, obtendran pasage para estas, igualmente.

En la Oficina Nacional de trabajo, dar n todos los demas detalles que se requie an.

Buenos Aires, Julio 25 de 1881.

M. Mañay. Gerente

809 jl 28 a25

BANCO HIPOTECARIO

El Directorio ha resuelto acordar comision que no escederá de 1/4 p.%, á los corredores que introdujeren solicitudes de préstamo en este Establecimiento, y que fueren favorablemente despachadas.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1881.

S. M. la Fuente, Secretario.

827 a3 17

Se alquila una linda casita en la calle Montevideo 161, tiene tres piezas, un patio y todo lo necesario; para tratar calle Garantias 194. a12 20

A quienes interese

Se previene, que los herederos de doña Clara Saenz Valiente de Torres no pueden vender la casa quinta que, perteneciente al doctor don Lorenzo Torres, existe en la calle de Artes números 693 a 922, sobre la cual pretenden tener con dominio y hasta ser los dueños esclusivos, por estar pendiente el juicio que he iniciado para justificar el mejor derecho de concurso a ella.

Angela M. de Gonzalez.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1881. a. 14 20 g

EL DOCTOR

JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

Del pecho y de la piel

RECIBIDO

En Europa y Buenos Aires

Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.

CUYO 405

FELIPE G. BECHER

Ha establecido su Escribania Pública de Registro Civil en la calle

141 - PERU - 141

643 jl pm

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, é impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en si misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

LA SEÑORA CORPULENTA—¡Como haré para pasar!

LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

21 Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriendose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del 1º de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 12 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos, y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio. Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market-square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:

"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879:

"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:

"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:

Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:

"Tengo mucho placer en informaros que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.

"Manchester-square, Lóndres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company*.

"Señores,—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en término medio. Lo ha recomendado á varias amigas suyas.

"Vuestra Servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Enviese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."

BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings, Great Russell-street, Lóndres, W.C. Inglaterra, Unicos propietarios.

Lemarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA PARROQUIA DE MONSERRAT

Calle Moreno 843

Por el presente se hace saber á doña Flora Gonzalez que si dentro de cinco dias no se presenta á pagar los alquileres que adeuda á don Francisco Fontella y retirar los muebles que ha dejado abandonados en la casa calle Venezuela 585, bajo apercibimiento de ser vendidos en subasta pública para con su importe hacerse pago don Francisco Fontella de los alquileres que le adeuda y háganse las publicaciones en los diarios «El Demócrata» y «Siglo»

Felipe Becher, Juez de Paz.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Ruso, se presentarán dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, ante el señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, por intermedio del infrascripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto de 1881—*Natalio A. Ponce*, escribano secretario. 906 a12 s11

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio M. Tedin se cita llama y emplaza á todos lo que: como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José y D. Facundo Cardoso, para que en término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos) a la que se halla adscripto el que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento—Buenos Aires, Agosto 5 de 1881.

Juan Cárlos Ponce.

903 a. 10 s. 9

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet, se hace saber por el presente y por el término de quince dias a don Manuel Hermida comparezca a este Juzgado a tomar las intervencion que le corresponde en el juicio que contra él sigue el Gobierno de la Provincia por cobro de pesos, por la secretaria del que suscribe, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 9 de 1881.

B. Folkenand.

904 a. 10 24.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Joaquin Riestra ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria a cargo del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar—Buenos Aires, Agosto de 1881.

903 a. 9 s. 8. *Juan Rodriguez.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias a todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho a un terreno baldio que esta ubicado a una cuadra de la plaza principal de este pueblo al su oeste, lindando por el norte calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don José Reyes, por el sud calle por medio con terrenos de doña Juana Mendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran a la secretaria de esta municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legitimos dueños, la municipalidad declara á de su propiedad el mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin*, presidente. 892 a4 o3.

Por disposicion del que suscribe se hace saber á todos los acreedores de don Julio Corsi, que con fecha 29 del presente éste ha hecho cesion de todos sus bienes, por lo que deben presentarse á este juzgado dentro de los primeros quince dias de la fecha con los justificativos de sus créditos con arreglo á lo dispuesto por el Código de Comercio en el art. 1549, previniéndose que, por lo que se dispone en el art. 1167 del mismo Código, no pueden hacer entregas ni pagos al cesionario, bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Igualmente se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellos por escrito ante este juzgado, dentro del término arriba espresado—Arrecifes, Julio 29 de 1881—P. *Landin*, presidente. 891 a4 18.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Sambucetti a fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria de que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1881.—*Faustino Miñones*.—Defensa 86 3er. patio. jl. 28 a. 30.

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita llama y emplaza á quienes se consideren con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges don Julian Ferreyra y doña Petrona Villarruel, para que en el término de treinta dias comparezcan por ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos, Agosto 1º de 1881.

826 a3 17 *M. M. Faramiñan.*

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 dias, contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Petrona Herrera, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tapalqué, Julio 13 de 1881.—Enrique Justo.—Juez de Paz. jl. 13 á 13 g.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se considere heredero ó acreedor, ó se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Gimenez, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca á este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Julio 13 de 1881.

P. Landin.

jl. 23 a23. Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Mercedes Llavallol de Payró, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Agosto 3 de 1881—*Estanislao Lopez*, escribano-secretario—Defensa 82 altos, 2º patio. 894 a4 s4.

Juzgado de Paz de la Parroquia de la Catedral al Norte—Por disposicion del señor Juez de Paz de esta parroquia se cita, llama y emplaza á los señores don Daniel Etchenique, don Juan Canedo, don Daniel Aubone, don Silverio Rosendo Romero y don T. Massa, para que comparezcan dentro del término de treinta dias a practicar el reconocimiento de las firmas de los vales que les corresponden endosados á favor de D. José Berdriñana por don José Fontenarosa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar—Buenos Aires, Julio 27 de 1881—*José Guesalaga*, Juez de Paz. 898 a6 15.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet se hace saber por el presente y por el termino de quince dias a D. Luis Meccia que en el juicio que contra él sigue don Victor Fratello ha recaido la siguiente providencia:

«Marzo siete de 1881. Y vistos: No habiéndose opuesto excepcion alguna por el ejecutado durante la estacion oportuna del juicio fallo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 498 de la ley de procedimientos mandando se lleve adelante hasta cubrir el capital, intereses y costas, estimo los honorarios del doctor Tarnassi en mil dóscientos pesos moneda corriente y librese oficio para notificar esta providencia. Carlos Dimet, ante mi B. Folkenau».

Buenos Aires, Agosto 13 de 1881.

José F Bernardo adscripto á la secretaria de B. Folkenaud. 919 a. 14 30.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virjilio M. Tedin se cita a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Schirbaus; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan ante su señoria, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1881.

Tristan Maria Armandos.

916 a14 s13. Secretario.

Por disposicion de don Guillermo A. Cranwell, Juez Comisario del concurso formado á don Juan Orfila, se convoca por última vez a junta general de acreedores para el dia diez y siete del corriente a las 2 p. m. á efecto de proceder á la verificacion de créditos, previniéndose que en caso no concurran se dará por cerrado el juicio de verificacion, y que dicha reunion tendra lugar en el salon de Juzgado en el dia y hora indicado—Buenos Aires, Agosto 1 de 1881.

P. Andrés Rodriguez.

Adscripto a la oficina de Escribano Secretario P. Sisoure, Cabildo, 2º patio. 9 8 15 17

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo Civil Doctor don Miguel L. Noguera se hace saber á D. Lorenzo Escola la providencia recaida en los autos testamentarios de don Pedro José Itrralde que dice así: Buenos Aires Julio 18 de 1881 - Y vistos—Por lo que resulta de la transaccion aprobada a f. 321 certificado de f. 421 y la conformidad manifestada por el Ministerio de Menores en el acta del juicio de fojas 429 vuelta y 238 el Juzgado resuelve: Primero: Dar por suplida la declaratoria de herederos en favor de las personas a que se hace referencia en el escrito de fojas 414. Segundo: Igualmente por suplido el escrito de transaccion que se ha estraviado en el espediente en que obraba la declaratoria, pudiendo por consiguiente don Gavino Vidal como representante de los herederos llevar a debido cumplimiento el convenio en aquella importando la cantidad de sesenta mil pesos moneda corriente como se desprende de los términos de los escritos de f. 309 a 312 y 307 y auto aprobatorio de f. 31. Tercero: Notifíquese a todos los que intervienen en estos autos y que no lo han sido notificados desde f. 411 adelante. Para todo lo cual el Juzgado interpone la autoridad que ejerce; repongase las fojas.—Miguel L. Noguera—ante mi—José Fernandez. —Buenos Aires, Agosto 3 de 1881.—*José Fernandez*, Victoria 82. 911 a 13 v 7

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don R. Nuñez (padre) doña Antonia Ortiz de Nuñez, don Rufino y don Ramon Nuñez a fin de que sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del termino de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1881—*Clodomiro Galiardo*. 913 a. 13 v. s. 12

JUZGADO DE PAZ DE LAS CONCHAS

Por el presente se llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la fecha a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Arsenio Gomez en la jurisdiccion de este partido—Las Conchas, Agosto 12 de 1881.—*Manuel Brid.* 9,0 a. 13 v S. 12

REMATES

L. Avelino Diaz

JUDICIAL

EN MATANZAS

El domingo 21 del corriente, a las 12 en punto del dia venderé en el establecimiento denominado el «Estanco» todas las existencias con arreglo al siguiente

EDICTO

Por órden de este Juzgado se procedera a vender en pública subasta el dia 21 del corriente por el martillero don Avelino Diaz en el establecimiento denominado «El Estanco» los bienes siguientes, por la ejecucion seguida por don Miguel S. Villegas contra don Ricardo Gonzalez, por cobro de pesos:

Un carro tolnado, un otro sin toldo, un caballo, el alambrado del frente Sud y Oeste de la chacra espresada, nueve botellas limonada alminar, doce pecillos para té, una bolsa arroz, cuatro id tamarindo, siete id vermouth, una id Burdeaux, setenta y cuatro id vacias, dos frascos de vidrio vacios, un tarro aceite almendras, media docena platos loza, chicos, un cajon con un resto de tabaco americano, una caja lata con un resto de té, un cajon con un resto de almidon, otro id con un resto de azúcar, media resma papel amarillo, dos barricas vacias, un cofre con un resto de arroz, tres canastos, una lata con cincuenta corchos, nueve paquetes té, un tercio con un pequeño resto de yerba, una bolsa con media arroba sal, once damajuanas vacias, cuatro embudos, diez y seis vasos vidrio, un armazon con vidrieras, una mesa pino, dos bancos id, nueve botellas limonada vacias, seis damajuanas vacias, tres bordalesas vacias, una escalera pardo, un barril vacio con canilla, y una tabla con cajon forma mostrador.

San Justo, Agosto 3 de 1881.

921 a17 21. *L. N. Brizuela.*

R. A. Flores

JUDICIAL

en Ranchos

Por disposicion del Señor Juez del Partido, autorizado por el señor Juez de primera Instancia Doctor Don Miguel L. Noguera se procederá á la venta en remate público, el dia

Mártes 20 de Setiembre de 1881

A las 2 de la tarde

de los siguientes bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Antonio Centurion.

1º Un terreno de chacra señalado en el plano de la mensura con el número noventa y seis cuya superficie es de diez y ocho cuadras y seis mil novecientas ochenta y ocho varas cuadradas. Linda al Este y Norte con terrenos de la misma testamentaria, al Sud con don Adolfo Weijs y al Oeste con don José Fabre. Su tasacion es de doce mil pesos moneda corriente.

2º Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número cien. Se compone de quinientos sesenta y un métros de fondo al Sud, por doscientos ochenta metros y sesenta centimetros de frente al Norte. Su superficie ocho cuadras cuadradas. Linda al Norte con terreno Municipal, al Este con D. Domingo Espinosa y al Sud y Oeste con la misma testamentaria. Su tasacion cuatro mil quinientos pesos m/c.

3º Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento dos. Se compone de quinientos sesenta y un métros y dos decimetros de frente por igual fondo. Su superficie: diez y seis cuadras cuadradas, lindando al Norte con D. Narciso Arrotea; al Este con D. Juan Izurralde, al Sud con terreno de la testamentaria y al Oeste con D. Eduardo Weijs Su tasacion nueve mil pesos m/c.

4º Un terreno de chacra designado en el plano con el número ciento tres. Se compone de setecientos cincuenta y cuatro métros al Norte; quinientos sesenta y un métros y veinte centimetros al Este seiscientos setenta y dos métros al Sud; quinientos métros al Oeste y ciento treinta al Sud Este. Su superficie: diez y nueve cuadras cuadradas y ocho mil trescientos treinta y nueve métros cuadrados. Linda al Norte con don Eduardo Weijs y la testamentaria, al Este con la chacra número ciento ocho, al Sud con doña Cármen F. de Campero, y al Oeste y Sud Este con campos de estancia de don Tomás Gowland, hoy Juan B. Mamvell, tasado en la suma de once mil ps. m/c.

5.º Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento uno, se compone de quinientos sesenta y un métros y doscientos decimetros de frente al Norte por igual fondo al Sud. Su superficie es de diez y seis cuadras cuadradas Lindando al Norte con don Domingo Espinosa y la testamentaria y al Oeste con don Adolfo Weys. Tasado en la suma de nueve mil ps. m/c

6º Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número. Se compone de quinientos cincuenta metros al Nor-Este quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Sud Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Nor Este; y quinientos cincuenta metros al Sud Oeste Su superficie: trescientos ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda al Nor Este con terreno Municipal; al Sud Este con don Luis Giles; al Sud Oeste con Espinosa y la testamentaria y al Nor Oeste con esta misma. Tasado en la cantidad de quinientos mil pesos m/c comprendiendo sus palos y alambrados.

7º Una quinta con árboles de álamo y plantas de membrillo. Su terreno mide ochenta y siete metros de frente al Norte ciento cuarenta y dos metros al Este, ochenta y cuatro metros al Sud y ciento treinta y seis metros al Oeste. Linda al Norte calle por medio con doña Ros Barda, al Este calle por medio con doña Aurelia A. de Lopez; al Sud tambien calle por medio con don Silvestre Perez y al Oeste contiguo con doña Buenaventura Coronel, tasado todo en la suma de nueve mil pesos m/c.

8º Una casa cuyo terreno está toda él cercado de pared de ladrillo y costa de cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Nor Este; veintinueve metros con setenta centimetros al Nor Oeste; treinta y tres metros con cincuenta centimetros al Sud Este y cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Sud Oeste.

Contiene un edificio de dos piezas y un galpon techo de ripia que ocupa un frente de veintidos varas, tasado todo en la cantidad de treinta mil pesos m/c.

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Se previene igualmente que por autorizacion especial del Juez de la testamentaria la señora Viuda otorgará las escrituras de propiedad por ante el escribano del Partido, una vez que sea aprobado el remate.

Por mas informes pueden verse los interesados con el vendedor.

Ranchos, Agosto de 1881.

909 a12 s20.

Francisco Bulnes

JUDICIAL

La venta se efectuará en la

calle Bolivar Nº 83

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil

Doctor Martin Bustos

Se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero don Fco. Bulnes el dia 5 de Setiembre del corriente año, á las 2 de la tarde, de una estancia perteneciente á la sucesion del finado don Pablo Pruneda, situada en «Luyaba» departamento de San Javier provincia de Córdoba que se compone segun escrituras, de dos fracciones de terreno. La primera de 6 cuadras mas ó menos de frente de Sud a Norte por 10 cuadras mas ó menos de fondo al Este; lindando por el Norte con la estancia de la «Travesia» al Sud con el arroyo de las «Tunas,» por el Oeste con terrenos desconocidos y por el Este su fondo es hasta la puna de la Sierra lindando con la estacion de «Yacanto.» En este terreno estan las casas compuestas de 6 habitaciones, 1 despensa y una cocina, todas de material crudo y techos de paja. A mas cercos de alfalfa y dos huertas con parras, duraznos, higueras, manzanas, naranjos etc.

La 2.ª fraccion de terreno está como á 15 cuadras al Oeste de la anterior y se compone de 21 cuadras cuadradas de terreno todo de labranza, cercado y con una represa grande. Tambien posée el establecimiento un derecho permanente de 2 dias y 6 horas al mes de la mitad del agua del arroyo llamado de «Luyaba,» con cuyo derecho de agua se pueden regar todos los terrenos de labranza que poseén ambas fracciones de terreno.

Tasacion 2,164 pesos bolivianos: 2/3 partes 1442 pesos 66 centavos bolivianos, que es la base para la venta.

Para mas datos, ocurrir á la secretaria del doctor don Julio Fernandez, Defensa 88, donde se halla adscripto el que suscribe—Buenos Aires, Julio 25 de 1881—*Luis Arguero*—Escribano Público.

? 825 a. 2 s. 5.

M. Billinghurst é hijos

BANCO HIPOTECARIO

De una finca calle de Corrientes núm. 1087 entre la de Junin y Andes — Base para la venta, ps. 160,000 ps. m/c.—En la casa del Banco.

El MARTES 23 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos al remate en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, y bajo la base de cien mil pesos moneda corriente.

De la finca que se designa, ubicada en la calle de Corrientes número 583 (antiguo) hoy 1087, edificada en terreno de 12 varas de frente por 36 de fondo, con un martillo en su contra que detallan los titulos—Tiene 7 piezas como [illegible].

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar un crédito hipotecario concedido á doña Isabel Benitez, quien no habiendo cumplido con las condiciones, bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica—El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria en el tiempo estipulado.

Competentemente autorizados exigiremos un 5 por ciento sobre el valor de la venta, antes de firmar el boleto.

913 a. 13 23.

Julio Goyena

BANCO HIPOTECARIO

El JUEVES 25 de Agosto á las tres de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de chacra con los edificios que contiene ubicado en San Vicente a 8 cuadras al S. E. de la plaza principal señalado en el plano con el número 20 y tiene la figura de un trapezoide que encierra una superficie de 9 cuadras cuadradas mas 30 centimetros de otra.

Linda por el N. E. calle en medio con Serna por el N. O. calle en medio con Telechea por el S. E. calle en medio con Vilches y por el S. O. calle en medio con Dávila.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Anacleto E. Pont quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de pesos fuertes 400.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado. 914 a13 25.

Bollini, Muro y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

EL JUEVES 25 de Agosto á las 2 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Moron, calle Rivadavia num. 39 esquina a la de Santa Adelaida, un terreno de 25 varas de frente por 50 varas de fondo con 3 piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a doña Cármen B. de Cam nos quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo, en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 915 a 13 25

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

De dos fracciones de terrenos, 132,500 varas cuadradas, parroquia de San Cristobal terrenos de gran porvenir. El Viernes 19 de Agosto a las dos de la tarde.

En la casa del Banco Hipotecario, por órden del Directorio del establecimiento, procederemos al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno: forma irregular, parroquia San Cristobal, compuesto el todo de 132,500 varas cuadradas.

La primera fraccion linda por el sud con los señores Ferreyra y Corto, por el Este el mismo—y la otra fraccion por el Norte con los señores Seeber y Viñales, y calle por medio con el Cementerio de Sud, y por el Sud con Navarro Viola y Costa

La segunda fraccion tiene frente a las calles Alsina y Entre Rios, linda por el Sud con el Sr. Mac Lean, por el Sud Este con Seeber y por el Oeste calle por medio en la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Rodolfo Ferro, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

La base para la venta será de 3 ps. vara cuadrada.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 908 a 12 19

Landivar y Billinghurst

BANCO HIPOTECARIO

El Lunes 22 de Agosto, en la casa del Banco á las 2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procedere al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una manzana de terreno situado en esta ciudad, entre las calles Catamarca, Jujuy, Brasil y Nueva, y se compone de 119 varas 24 cs. á la 1ª 129 varas á la 2ª 143 varas a la 3ª 144 varas 30 cs. á la 4ª.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts 14,000 concedido sobre dicha propiedad a don Carlos Bueswillnald quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se le estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

La base para la venta es la cantidad de 15 ps. vara cuadrada. 905 a. 11 22

Rufino Degreef

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

EL DOMINGO 21 de Agosto, á las tres de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Estacion Ramos Mejia, señalado en el plano con la letra C., formando un triangulo cuya area consta de 14,000 vs. cuadradas—Linda por el Norte con don Juan Soler, por el este con don Eduardo Fonsey y por el S. O. con don Francisco Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Joaquin Aull, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 815 a 2 21.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El DOMINGO 21 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de Matanzas á inmediaciones de la estacion Ramos Mejia, de figura irregular teniendo de frente sobre el costado Noroeste que linda con Stephens, 270 varas terminando su frente en el fondo en 26 varas 327 varas costado Noroeste lindando con don Adolfo Gomez y 426 varas por el costado Sud Oeste lindando con herederos de Mendez—lindando por el S. O. con Vigñon, formando una superficie de 48,935 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Federico Kubly quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 816 a 2 21.